TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Abril de 1914 — Núm. 2512

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra oficial 1.º de la Oficina de Control del Telégrafo Nacional, á don Salvador Ferrari, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1914.

(Carpeta número 502|1914).

Hallándose vacante el cargo de auxiliar 1.o de la Oficina de Control del Telégrafo Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo al auxiliar de la Distribución de la Oficina Central de la Línea Este (ex Telégrafo Oriental) don Salvador Ferrari.

Art. 2.o Desígnase auxiliar de la Distribución, en reemplazo del señor Ferrari, al jefe de la sucursal de la Bolsa de Comercio don Angel Bengoa, quien será sustituído en el cargo que desempeña por el señor Guillermo Sisto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Deroga el artículo 3.º del Reglamento del inspector de Estafetas de Correos y el párrafo 2.º del artículo 5.º del mismo, relativos á superintendencia sobre los oficiales de dicho servicio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 8 de 1914.

(Carpeta número 438|1914).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo la revocación del artículo 3.o del Reglamento de Inspector de Estafetas, á fin de evitar los inconvenientes que en la práctica ofrece la dualidad de autoridades que existe, en virtud de que el artículo 2.o del Reglamento de la Sección Correos y el 3.o del de Inspector de Estafetas colocan á los Oficiales de Estafeta dependiendo directamente de una sola oficina, ó sea estableciendo una doble autoridad directa sobre el mismo servicio;

Teniendo en cuenta los fundamentos indicados por la Dirección General de Correos para iniciar su gestión,

SE RESUELVE:

Revocar el artículo 3.o del Reglamento de Inspector de Estafetas, dejándose subsistente el 2.o del de Correos, quedando en consecuencia establecida la autoridad directa de esta Sección sobre los Oficiales de Estafeta, en cuya virtud queda sin valor alguno el párrafo 2.o del artículo 5.o del Reglamento de Inspector de Estafetas que trata de la ubicación á darse al personal sobrante de los trenes, vapores y guardias de reemplazo, que será utilizado por la Sección Correos en los servicios donde se reclame su presencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1914.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal del Salto para contratar un préstamo con el Banco de la República para la realización de obras de vialidad urbana y rural. — (Firmado el 16 del corriente).

2—Se autoriza á la Jefatura de la Capital para que liquide á los contratistas del rancho policial $ 6.45 por cada guardia civil y $ 6.45 por cada bombero y guardia de seguridad. — (Firmado el 15 del corriente).

3—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 23 de Marzo ppdo., por la cual se autorizaba á la Dirección del Registro del Estado Civil para efectuar la encuadernación del Anuario Estadístico por licitación, disponiéndose que sea aceptada la propuesta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de pesos 599.20.

4—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

5—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para trasladar una de las tres subcomisarías que tiene de la 10.a sección (Tala), á la 1.a sección.

6—Se libra orden de pago á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), subvención correspondiente al mes de Marzo ppdo.

7—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para invertir hasta la suma de pesos 70.00 en la reparación de las cañerías de los pozos negros.

8—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por ochenta y ocho pesos ($ 88.00), importe de suministro en Marzo ppdo.

9—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á cinco cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la impresión de los balances de caja.

11—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para reforzar el rubro "Salubridad" con la suma de pesos 800.00.

12—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Salto para establecer la siguiente tarifa para el funcionamiento de la balsa establecida en el Paso de las Piedras del río Daymán: Vehículos en general con carga ó pasajeros, incluyendo también el conductor montado ó á pie, $ 0.30; sin carga ó con pasajeros incluyendo también el conductor montado ó á pie, $ 0.20; ginetes, $ 0.10; peatones, $ 0.02; ganado vacuno, por cabeza, $ 0.02; ganado lanar, por cabeza, $ 0.01.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por once pesos ($ 11.00), gastos de conducción de un demente á la Capital.

14—Se concede á la Asociación "Boy Scouts Uruguayos" la personería jurídica que solicita.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), gastos de conducción de un preso á la Capital.

16—Se concede á la "Asociación Lírica del Uruguay" la personería jurídica que solicita.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

18—Se concede á la Sociedad Italiana

de Socorros Mutuos de San Ramón (Canelones) la personería jurídica que solicita.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Marzo próximo pasado.

20—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Salto relativos á la derogación de la resolución municipal sobre reglamentación del importe de los permisos para la celebración de espectáculos públicos, declarándose arreglada á derecho la ordenanza municipal de fecha 27 de Julio de 1909.

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), gastos originados en la conducción del Juez de Paz hasta la 10.a sección.

22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00), importe del desagote de los pozos negros de la Cárcel Central.

23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintisiete pesos setenta centésimos ($ 27.70), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú sargento mayor Miguel Sarli por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos sesenta centésimos ($ 4.60), reintegro de lo abonado al guardia civil de Durazno Elías Ocampo por conducción de dos enfermas á esta Capital.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por cuarenta pesos ($ 40.00), gastos de conducción del médico de Policía hasta la 10.a sección.

26-27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez y siete pesos treinta centésimos ($ 17.30), importe del desagote de los pozos negros.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 40.80), importe del desagote de los pozos negros.

29—Se resuelve declarar cesante al Secretario de la Intendencia Municipal de Rocha señor Eduardo F. Echenique, nombrando para sustituirlo al señor Arturo Lagomarsino.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Diciembre de 1913.

31—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Minas la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los medios sueldos que se le adeudan al comisario de la 4.a sección Natalio Sánchez.

32—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para contratar con el señor Enrique Broggi las reparaciones que exigen los ww.cc. de la mencionada repartición.

33—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir los materiales de cerco necesarios para construir el alambrado que circunda el terreno de la Comisaría de la 10.a sección de Florida.

34—Se autoriza á la delegación uruguaya de la Conferencia Sanitaria Internacional para pagar un escribiente, como también los gastos de almuerzo y banquete á los delegados, el costo de un tren expreso á Minas y demás que sea necesario para llenar debidamente el programa de la conferencia.

35-36-37—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Diciembre próximo pasado.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por diez y siete mil pesos ($ 17.000.00) que entregará á la Intendencia Municipal para la prosecución de las obras del Mercado Central.

39—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á materiales de consumo para el funcionamiento de la Usina Eléctrica de Minas.

40—Se resuelve exonerar de su cargo al comisario de la 6.a sección de Montevideo, señor Eugenio Apotheloz, en virtud de encontrarse enfermo é imposibilitado para prestar servicio.

41—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección rural de Tacuarembó, alférez José A. Rodríguez, y se nombra en su reemplazo al guardahilos don Duhamel Presa.

42—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 10.a sección de Cerro Largo Baldomero Yerda y se nombra en su reemplazo al subcomisario Ernesto M. Carballo.

43—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por novecientos un pesos con veinticinco centésimos ($ 901.25), importe de la adquisición de papel.

44—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

45—Se encarga interinamente de la Administración del Hospital de Mercedes al señor Ramón Pouné.

46—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jovito Aguiar, Eduardo Boeuke, Francisco de la Fuente, Ramón Fernández, Andrés Fernández, Roberto Lorenzo, Manuel Morás, Nicolás Manfredi, Contabile Pascal, Antonio Puccia, Francisco Spina (del 46 al 67 inclusive).

68—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 167.40, importe de los medios sueldos que se le adeudan al comisario de la 5.a sección rural, sargento mayor Felipe Batista y Vedia.

69—Se resuelve declarar cesante al comisario de órdenes de la Jefatura Política de Artigas don Pedro Mendoza Garibay.

La Secretaria.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Soriano relativa al nombramiento de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 11.a sección judicial de ese departamento.

—A la Jefatura Política de Salto—Cartas de ciudadanía de Jesús Presa, Félix Presa, Franklin Santana y Manuel Sardeña.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Cartas de ciudadanía de Ramón Carrasco y Juan Bautista Castellanos.

—A la Jefatura Política de Canelones—Cartas de ciudadanía de Verónico Pérez y Antonio Milla.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Sus oficios declarando aptos para obtener la ciudadanía legal á Antonio Martínez, Paulino Fagundez, Lino Martínez é Isaac Martins Barrozo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con la rectificación de la Avenida General Flores de la ciudad de Colonia. Expediente relativo al traslado del secretario de la Comisión Auxiliar del Pantanoso Francisco J. Fernández.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la consulta de la Intendencia Municipal de Colonia sobre pago de los gastos de locomoción originados á las Inspecciones Técnicas.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes formados con motivo de la destitución del peón de limpieza Rafael Alvarez.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Antecedentes relativos á la rescisión del contrato de construcción del puente sobre el arroyo Chuy.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente de Matías Calvo reclamando de obras ejecutadas frente á su propiedad (pueblo Sarandí Grande).

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de M. Sassetti sobre pago de terreno destinado á calle.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Expediente de León T. Castillo sobre desvío de un camino en la 7.a sección.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la policía volante. Jefatura Política de Paysandú, nombramiento de escribiente de la 2.a sección rural. Jefatura Política de San José, comunica que ha tomado posesión del puesto el guardahilos de la red telefónica policial. Idem ídem, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural. "Diario Oficial", versión de fondos. Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando la suma de $ 10.000 para la continuación de las obras de la Colonia Educacional de Varones en Suárez. Jefatura Política de la Capital, nombramientos de escribientes de 1.a y 2.a clase. Idem ídem, nombramiento de escribiente de 2.a clase. Jefatura Política de Tacuarembó, comunica que un guardia civil del personal de la 2.a sección ha pasado en comisión a la Oficina Central. Jefatura Política de San José, versión de fondos. Jefatura Política de Soriano, nombramiento de escribiente de la 5.a sección. Nota de la Junta Electoral de Florida solicitando que la Contaduría liquide los presupuestos del portero. Escrito de Andrés M. Ferreiro, en representación del escribiente de la policía volante de la 1.a sección de Artigas, sobre reclamo de medios sueldos. Jefatura Política de Minas comunica que ha sido suspendido el comisario Domingo Agesta y subcomisario Isidro Torres.

—A la Jefatura Política de la Capital—Su expediente sobre reglamentación del permiso para cargar armas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con las atribuciones del médico de policía de Minas, consulta.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de San José solicitando autorización para adquirir 20 caballos.

—Al "Diario Oficial"—Su nota sobre reparaciones de claraboyas.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Escrito de Olegario da Silveira y Cía. adjuntando una cuenta por concepto de alumbrado extraordinario durante el Carnaval de 1914.

—Vista al interesado—Escrito de Ruperto Ferrer formulando denuncias contra la policía de la 5.a sección de Florida.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes relativos á la inversión de $ 200.00 para las fiestas de Carnaval. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Eventuales".

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de José Real denunciando el cierre de calles en Las Chacras.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre toma de posesión del puesto de Secretario de dicha repartición por el señor Eufronio F. Ramos.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja en comisión á la Capital un cabo conduciendo á un encausado.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando los destrozos causados por el último temporal.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Química Industrial y Contaduría General — Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo fecha 18 del corriente mes, por la cual se ordena el pago de la suma de $ 345.84 á los señores Trillo Larriera y Cía., por despacho de varios cajones conteniendo materiales para el laboratorio del referido Instituto.

—Comandancia General de Marina — Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda á los señores Passano Hnos. un plazo para colocar en las condiciones exigidas por ley de Cabotaje Nacional al vapor "Elettra Emma".

—Instituto de Química Industrial y Contaduría General — Nota transcribiéndoles la resolución acordando al Instituto la suma de $ 230.00 por adquisición de mobiliario.

—Comisión Central de Defensa Agrícola — Nota transcribiéndole la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por el portero de la misma, señor Juan Bermúdez, y designando para reemplazarlo al señor Antonio Lorenzo.

—Contaduría General — Para que informe, se le pasan los antecedentes relacionados con el pedido del señor Felipe G. Ballefin, Inspector de Zona de la Defensa Agrícola, reclamando los gastos de locomoción que no le fueron liquidados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Para que informe, se le pasa la solicitud de franquicias telegráficas del Club Fomento de Minas.

—Se ordena publicar en el "Diario Oficial" y luego pasarlo al encargado de la Revista del Ministerio, el cuadro demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la Inspección durante el mes de Marzo último.

—Pasa á sus antecedentes la nota del doctor R. Muñoz Ximenez agradeciendo la designación que se le ha hecho como delegado técnico ante el Congreso de la Asociación Internacional del Frío.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le devuelven los antecedentes relacionados con el sumario instruído al señor José A. Mattos, auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Florida.

—Se ordena recabar por nota de la Escuela Nacional de Artes y Oficios é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura los planos y reglamentos de sus respectivas oficinas, con el fin de enviarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores para satisfacer un pedido de la Secretaría del Gobierno de Panamá.

—Ministerio de Obras Públicas — Con el fin de que recabe los informes que correspondan se le pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 7 de la Compañía Liebig's sobre exención de derechos aduaneros para materiales destinados á su fábrica de carnes conservadas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Alfredo Mansilla sobre introducción al país de un toro Hereford procedente de Liverpool.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Antecedentes relacionados con la solicitud del señor F. Gibbs, en representación de varios poseedores de tierras en la Colonia Miguelete, sobre exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el desembarque de ganado en Abayubá y Peñarol.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con el escrito presentado por el Centro Unión Propietarios de Panaderías sobre su difícil situación.

—Compañía Liebig's — Se le da vista del expediente relacionado con su solicitud número 9 sobre exoneración de derechos aduaneros para ciertos materiales destinados á su fábrica.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución por la cual se revoca el artículo 3.o del Reglamento del Inspector de Estafetas y dejándose subsistente el 2.o del de Correos. Igualmente se le transcribe la que llena el cargo de auxiliar 1.o de la Oficina de Control del Telégrafo Nacional y la resolución por la cual se acepta la renuncia presentada por don Emilio Gabito del cargo de auxiliar de la Sucursal de Correos de Lascano, y desígnase al señor Marcelino Velázquez para reemplazarlo.

—Instituto Nacional de Agronomía— Se le transcribe la resolución por la cual se designa para regentear interina y honorariamente al señor Francisco Iglesias Hijes, la cátedra de construcciones rurales del referido instituto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Eugenio Miranda, del cargo de foguista del vapor "Correo del Uruguay".

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Contaduría General del Estado — Se les transcribe la resolución por la cual se ordena girar al Consulado del Uruguay en Austria-Hungría la suma de $ 40.00, destinada á sufragar los gastos que le demanden la instalación, impresión del catálogo, etc., que ha de presentar á la Exposición que se proyecta realizar en breve en dicha localidad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le transcribe la resolución por la cual se le autoriza para efectuar varias promociones con motivo del pedido de traslado, por razones de enfermedad, á otro cargo, de la señorita Rafaela Laporte, telegrafista de 3.a clase de la Oficina Central.

—Comandancia General de Marina — Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de la Asociación Unión de Pescadores sobre colocación en las condiciones exigidas por ley de Cabotaje Nacional á su flota.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Se le transcribe la resolución aceptando la renuncia presentada por el señor M. Gixé del cargo de maestro de la Estación de Paysandú.

—Bernini, Bonora y Cía. — Se les da vista del expediente iniciado por ellos con la solicitud número 11 sobre liberación de derechos aduaneros para materiales destinados á su fábrica de tejidos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las planillas de jornales correspondientes á la quincena número 94 de la obra "Escuela Veterinaria" y á la número 18 de la del Hospital Militar.

—Se remiten á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, las planillas de presupuestos por el mes de la fecha de las Direcciones de Hidrografía, Minas, Ferrocarriles y Comisión Financiera.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la planilla de primas correspondiente al personal de la draga "Uruguay II", por Enero ppdo.

—Informadas por la Dirección Industrial y de Minas pasan al Ministerio de Industrias, á sus efectos, las solicitudes números 8, 9 y 10 de la firma Miguel Jaume é hijos sobre despacho de materiales.

—Se remite á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, la nota de la Administración General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República la suma de $ 5.725.27, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan M. Portillo Díaz.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por el señor Isaías Fernández sobre desvío de camino en Campanero.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la planilla de jornales del personal ocupado en las obras de la Facultad de Matemáticas correspondiente á la quincena número 27.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la formación de un bosque municipal en el Salto.

—Se autoriza al Guardaalmacén para enviar al faro de la Isla de Lobos el material solicitado por la Administración General de Faros.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente del señor León E. Modernel sobre mensura.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito de don Hermenegildo Delgado pidiendo que hasta tanto no se le declare jubilado no se le retenga el sueldo que goza como vigilante de los galpones que tiene la referida Dirección.

—Se remiten á la Dirección Industrial y de Minas las copias de los despachos números 74, 182, 75.737, 75.738, 75.354 y 75.510, bajo los cuales los señores Antonio D. y Manuel Lussich han despachado materiales.

—Se remite á los Almacenes del Ministerio la nota de la Inspección Técnica del Departamento de Colonia pidiendo un ejemplar del plano de dicha ciudad.

—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en los meses de Diciembre de 1913 y Enero y Febrero ppdos.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para que haga efectivo su importe, pasan las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo, por agua suministrada al crucero "Uruguay" durante los meses de Diciembre de 1913 y Enero y Febrero ppdos.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y á la Comandancia General de Marina la nota de la Dirección de Hidrografía haciendo saber que se ha procedido á valizar el casco á pique del pailebot argentino "Pluma", zozobrado en las inmediaciones de Punta Artilleros.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente iniciado por el señor José García Conde, relativo á unos terrenos de su propiedad ubicados sobre las calles Río Negro, Daymán, Asunción y Nueva York.

La Secretaría.

INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.° al 10 de Abril de 1914

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Isla Cabello	M/m 4.7	—	Estado de los campos, bueno.
	Palma Sola	» 9.0	—	
	Santa Rosa	» 10.2	—	Campos, bien empastados. Las sementeras dieron buena cosecha.
	Yacaré	» 8.3	—	
Canelones	Guadalupe	» 0.3	—	
	Migues	» 0.0	—	Campos, bien empastados. Se ha empezado la cosecha de maiz. Se preparan las sementeras de trigo.
	San Ramón	» 4.3	—	Campos, bien. Ninguna enfermedad en el ganado.
Cerro Largo	Aceguá	» 4.5	—	Campos, bien empastados. Las sementeras, bien.
	Melo	» 6.1	—	Plantios de maiz, porotos y otras sementeras, con éxito asegurado. Continúan con la misma intensidad las pestes en los vacunos y ovinos,
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos, bien empastados.
Colonia	Carmelo	» 28.5	—	
	Colonia	» 19.8	—	Campos en buen estado.
Durazno	Durazno	» 4.6	—	
	Parish	» 4.0	—	
	Sarandí del Yi	» 0.0	—	Campos, en buen estado.
	Villas Boas	» 8.2	—	Estado de los campos, muy bueno.
	Tapes	» 6.9	—	Campos, bien. Ganados, idem. Sementeras, idem.
Florida	Batlle y Ordóñez	» 0.0	—	
	Sarandí Grande	» 4.1	—	Campos, buenos. Sementeras, idem. En algunos establecimientos existe poca garrapata.
Flores	Marincho	» 23.6	—	Estado de los campos, bueno. Sementeras, regular. No se dan casos de tristeza.
	Trinidad	» 18 2	—	
Maldonado	Maldonado	» 7.0	—	
	Garzon	» 0.0	—	Los campos siguen en regular estado de pastura. Se están recogiendo las cosechas con halagüeños resultados.
Minas	Barriga Negra	» 0.3	—	Campos abundantemente empastados. Las sementeras dejan algo que desear.
	Piraraja	» 1.4	—	Campos muy empastados.
	Pueblo Solis	» 0.0	—	Estado de los campos y sementeras, bueno.
Paysandú	Arbolito	» 1.1	—	Campos, bien empastados.
	Guichon	» 12.0	—	Muchos casos de tristeza.
	Sacra	» 72.2	—	Los campos, en excelente estado.
	Sar'di de Guaviyú	» 16.3	—	Campos y sementeras en muy buen estado.
Rio Negro	Cuchilla Navarro	» 5.9	—	Los campos, sementeras y los ganados, en muy buen estado.
	Fray Bentos	» 34.0	—	Campos, bien.
Rivera	Ataques	» 3.1	—	
	Blanquillos	» 0.6	—	
	Caraguatá	» 2.3	—	
	Minas de Corrales	» 5.0	—	
	Yaguary	» 2.6	—	
Salto	Arerunguá	» 0.0	—	Campos, en buen estado.
	Mataojo	» 5.3	—	Campos, bien empastados.
	Rincón de Valentín	» 40.0	—	Estado de los campos bueno. Con abundancia de pasto.
San José	Cerro Pelado	» 30.2	—	Campos, bien. Maizales, bien.
	Libertad	» 22.7	—	Campos bien empastados. Cosechas y sementeras, muy buenas.
	San José	» 28.8	—	
Soriano	Duraznito	» 59.6	—	Los campos, buenos.
	Mercedes	» 50.2	—	Campos y ganado bien. No han vuelto á producirse casos de aftosa. Sigue la cosecha de maiz. Arada de rastrojos y de viñas.
	San Martín	» 49.2	—	El estado de los campos, muy bueno. El de las sementeras, regular.
Tacuarembó	Paso Borracho	» 0.0	—	Campos, bien empastados; cosechas de buen rendimiento. Continúa la aftosa en los vacunos. Río Tacuarembo crecido y rápido y fuera de cauce.
	Pedernal	» 0.0	—	Estado de los campos, muy bueno. Tiende á desaparecer la tristeza. Las majadas muy mal á causa de la lombriz. Perspectivas de mal invierno para los ovinos.
	San Gregorio	» 0.0	—	
	Tacuarembó	» 3.6	—	
Treinta y Tres	Treinta y Tres	» 3.0	—	Los campos, bien empastados Las sementeras se presentan bien.
	Olimar Grande	» 0.9	—	Campos empastados y sementeras buenas.

Luis Morandi,
Director.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ELISEO PIMIENTA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 18 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la présente causa, llevada de oficio al soldado Eliseo Pimienta, del Regimiento de Caballería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, de los delitos de deserción y estafa, pide, de acuerdo con los preceptos legales que invoca, le sea aplicada la pena de diez y seis meses de prisión, que el Consejo de Guerra Permanente la hace efectiva en la sentencia derivada del caso, que no satisface al señor defensor, quien produce su apelación ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el acusado, en su declaración de fojas 3 á 4 vuelta, expone: que sabe que está preso por haber desertado, hallándose tomado y en uso de licencia ordinaria, el día 1.o de Enero de 1912, yéndose á pie á la ciudad de Florida, punto donde ingresó en el Regimiento de Caballería número 12, con prima paga, el 12 de Diciembre del mismo año;

2.o Que el procesado nació, según testimonios de fojas 12 vuelta y 27 vuelta, el 31 de Octubre de 1880 ó 1881, y fué alta como contratado, en el Regimiento de Caballería número 2, el 14 de Enero de 1911, recibiendo, con tal motivo, la cuota que determina el artículo 11 del Código Militar;

3.o Que el soldado Pimienta realizó el nuevo compromiso con el nombre de Eliseo Castro, según se desprende de autos;

Considerando: 1.o Que el preindicado soldado es autor de los delitos de deserción y estafa, cuyos hechos delictuosos caen comprendidos en los artículos 945, 946, 1069, 1075, 1076, 813 y 762 del referido Código, asistiéndole á su favor las atenuantes 13 y 19 del artículo 752 del mismo estatuto;

2.o Que al conferírsele la atenuante número 13, fué tomada en cuenta la razón expresada en el primer resultando, no habiéndose contradicho en el proceso por declaración alguna, siendo axiomático en derecho que toda duda se resuelve en favor del reo;

3.o Que el señor defensor ha padecido un error en el cómputo de la edad de su defendido, y, á no ser así, debió en tiempo haber comprobado su aserto, como era de su obligación, pues de lo contrario se deduce que el reo tiene, en la actualidad, próximamente treinta y cuatro años; como igualmente incurre en un error al desconocer el precepto terminante que señala la parte final del artículo 772 (Código Militar);

Por lo expuesto en la anterior sentencia y lo que ésta deja determinado, este Tribunal, juzgando, falla: Revocando aquélla en cuanto á la pena y condenando al encausado á la de trece meses de prisión, que sufrirá en forma legal, con el cómputo respectivo de la detención llevada, y sin perjuicio del cumplimiento del primer empeño si así lo estima el Poder Ejecutivo.

Ejecutoriada, vuelva al Juez de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN GIL

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 18 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Juan Gil, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción con reincidencia, hurto y abigeato, por lo que pide se le castigue con la pena de dos años y medio de prisión, pena que le fué aplicada por la sentencia de S. S. el Consejo, y no conformándose, la defensa interpuso el recurso de apelación para ante esta instancia;

Resultando: 1.o Que el procesado salió franco, con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el día 20 de Octubre de 1913 hasta las 8 a. m. del día siguiente, y habiéndose embriagado, se vistió de paisano, saliendo de la ciudad (confesión del reo de fojas 6 vuelta á 8 vuelta);

Resultando: 2.o Que en la noche del día siguiente, en la estación Progreso, sustrajo el prevenido, en el comercio de los señores González y Cía., un caballo ensillado con recado, perteneciente al vecino don Alberto Andrein, y que este señor estima en ochenta pesos; Que en conocimiento del hecho, la policía de aquel paraje se puso en su prosecución, logrando aprehenderlo como á cinco kilómetros del punto de donde sustrajo el caballo (fojas 2, 20, 29 vuelta y 39 vuelta á 41);

Resultando: 3.o Que al ser conducido á la comisaría, el acusado pretendió fugarse; Que una vez en la comisaría, 4.a sección de Canelones (Piedras), fué restituído á su cuerpo por el sargento 1.o Erasmo Silvera, de la citada unidad, el día 23 del mismo mes de Octubre (fojas 1, 2, 3, 5 á 6, 6 á 8 vuelta, 9 vuelta á 10 vuelta, 11 á 12 vuelta, 29 vuelta y 40 vuelta á 41);

Resultando: 4.o Que el prevenido es reincidente en el delito de deserción, habiendo sufrido una condena de once meses de prisión por infracción análoga á la que motiva su juzgamiento (fojas 7 y 31 vuelta);

Resultando: 5.o Que el enjuiciado tiene instrucción militar, pues se le han leído y explicado las leyes penales (fojas 11 á 13 vuelta);

Considerando: 1.o Que el encausado ha cometido las acciones que constituyen distintas infracciones con actos distintos, correspondiendo aplicar la regla segunda del artículo 762 del Código Militar;

Considerando: 2.o Que una de las infracciones es la deserción frustrada por no haber vencido los términos que exigen los incisos 1 y 2 del artículo 945 para ser consumado, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con las reglas de los 733 y 813; que la reincidencia debe castigarse de acuerdo á la regla tercera del artículo 766 en consonancia con el 764, teniendo á su favor, el prevenido, la atenuante número 13 del 752 que le reconoce la acusación (todos del Código Militar);

Considerando: 3.o Que los delitos de abigeato de un caballo y hurto del recado con que estaba ensillado, deben penarse con la que corresponde al más grave (regla primera del artículo 762 del Código citado y artículo 79 del Penal ordinario), el de abigeato en el caso que debe juzgarse en consonancia con las disposiciones del título XI del libro II del últimamente citado Código, como imperativamente lo dispone el artículo 2.o de la ley de 21 de Junio de 1911 (de acuerdo con el artículo 1153 del Código Militar), artículos 369, 376 primer párrafo y 57, todos del Penal ordinario;

Falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al procesado Gil á la pena de veintiún meses y medio de prisión, de los que cumplirá catorce de acuerdo al artículo 795 del Código Militar y siete y medio con trabajos forzados, computándosele la detención preventiva, declarándolo inhábil para servir en el Ejército, en virtud de lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 9.o del Código Militar.

Comuníquese en oportunidad, y ejecutoriada, vuelva al inferior á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González (discorde por entender que no existe reincidencia, debido á que el delito que se juzga ha sido frustrado, siendo, por consecuencia, aplicable la agravante que contempla el 760 del Código Militar en su inciso 20, y en cuanto á la toma del caballo ensillado, sin consentimiento de su dueño, entiendo que, si bien puede existir el hurto, faltan en un todo las determinantes exigidas para la existencia del delito de abigeo, que es un delito especial y típico). — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Abril de 1914

Trámite—Una causa por imputación de trabajos subversivos.

Definitiva—Una causa por robo.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas en causa por defraudación y falsificación. El aspirante á notariado don Hermann Thode Buxareo presenta una solicitud relativa á la práctica. Don Dionisio Trujillo solicita se le expida el título de escribano público. El Poder Ejecutivo comunica que se encuentran detenidos tres acusados por robo cuya prisión fué solicitada por la Legación del Brasil. La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional hace saber que ha sido puesto en libertad el penado Nicanor Varela Martínez. Los penados Tránsito Duarte, Félix Gómez y Antonio Saldaña impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 12; en consulta; 18; Relaciones quincenales, 92; oficios librados, 28; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Juan Landó, auxiliatoria de pobreza. Albino Rodríguez con Josefa Farade. Máximo Penadés con Rubal y Rueco. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—La Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" con la Junta Económico-Administrativa de la Capital, lesión de derechos. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Vicente Toscano con Juan Cerizola. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. José Pizza con Luis Caselli. Alfredo Giménez, denuncia. Luis Beis con Arturo Ferreyra.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Manuela Monteiro de Freire con La Transatlántica. Ramón Sanjudgo con Empresa de Tranvías La Comercial. Menores hijos de Francisco Dutihl, tutela. Eusebio Tanco con suc. Respeiro de Bayssé. José Joaquín d'Assumpcao con Pilades Perachi. Incapaz Arturo Iglesias. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, apelación del Juzgado L. de Paysandú. Test. María Abelenda. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión Paula Conde de Guillot. Antecedentes relativos al incapaz Justina Olivera Moreira. Suc. Isidro Valle. Felipe Guani con Francisco García ó sus herederos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos Julio César de Barros. El Fiscal de lo Civil de primer turno con Manuela Camiño. Juana Lalanne con José Ordeig. Esperanza Miranda Vega de Flores con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Angel Cosso, ciudadanía. Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereyra. Pedro Orguet con José Borgués y E. Cabrera. Test. Martín Vidal y Adami. Test. Juan Tomás Lema y Juan B. Viacaba con Sebastián Valero. Bávila Perales solicita se le nombre tutor á sus hijos Issac y Margarita. Antonio M. López con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Ganini con Brus y Freu. Antecedentes relativos á la menor Celia Raggio. Juana Alzamora con Luciano Macedo.

Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Gutiérrez de Pérez. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Test. Luis Antonio dos Santos é Irinea Gómez do Santos. Test. Raymundo Garolini. Suc. José Bemetti. Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres. Bartolomé Delpino cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Soininen. Sucs. de Félix Pioenza y otra. Suc. de Carmen Romano de Pérez. Manuel M. Reyes. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Alfredo Smith. José Maristan con Antonio Pandolfi, venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. de Rosa Calvacina de Piotti (2). Jesús Escalera de del Pino y otros. Suc. de Francisco Xavier Pires, incidente. Suc. de Isabel Penino de Zás Martínez. Sucs. de Luis Nin y de Eufemia Rico de Nin. Oficios del Consejo de Protección de Menores (2). Félix Garcés con Casimiro Pérez (hijo), venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. de Jorge Perey. Saturnino Cristi con Eduardo J. Cumplido. Blanca Perey. Saturnino Cristi con Eduardo J. Cumplido. Blanca Pereira, sumario á la suc. de Carlos Vallaro. Bruno Caratazzolo y otro con León Schellemberg. Test. de Simona Ader de Abadie. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgue. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Manuel Bueno y otros. Test. de José Fernández. Bernabela Celia Díaz de Castells.

Interlocutorias—La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. de Enrique García, incidente Copetti (2). Sucs. de José María Candamil y de Germán Fermín Candamil. Banco Hipotecario del Uruguay con José Gentini. Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuro, incidente.

Definitivas—Suc. de Enrique Drayo. Sucesión Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Cayetano Amado. Ramón García Fernández con Manuel B. Comesaña. Suc. de Agustín Verdera.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Tomás Claramunt. Sucs. Dolores Morales de Pissano y Santiago Marcos Pissano. El Consejo de Protección

de Menores solicitando se ponga en práctica una disposición. Sucs. Antonio Castiglioni. Josefa Muiños de Castiglioni. Julio Herrera y Obes con Félix Revello. Suc. César Calegari. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Idem ídem. Suc. Antonio C. Gozo. Rosa Rodríguez, nombramiento de tutor. Casiano Rodríguez da Silva, incapaz. Domingo Correa Souza, información. Sucs. Isidoro Souza y Dolores Hernández de Souza. Manuel González Gimarey, intestado. Isaac R. Montero con Ernesto Balparda, pérdida de patria potestad. Suc. Juan José Bernet. Suc. María Catalina Eguicogui de Chapertegui. Suc. Aureliana Piquet de Roustan. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y César Baliñas. Pilade Peracchi. Conc. vol. Test. Enrique Derisi. Suc. Antonio de Rosa. Rosario Borges con la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero (2). Luis Eduardo Piñeiro con la suc. José Burastero (2). Suc. Francisco Pablo Gargaglione ó Argahione. Suc. Laureano B. Brito y Edelmira Márquez de Brito. Adela Corte de Del Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Alberto G. Pombo con Manuel B. Comesaña. Test. María Riella de Larrea. Suc. Manuel Muñiz. Suc. Agustín Caravia. Juan Gallart contra la suc. José A. Tavolara. Andrés F. Vázquez contra Luis Aliverti y Mogiano y otros.

Interlocutorias — Test. José R. Vidal. Suc. Emilio Marcos Durán. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas.

Definitivas—Luisa García de Mattos. Suc. Antonio Varela.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Bruno M. Oleaga, concordato. Carlos Turón Camy, concordato. Conc. Sievers y Cía. Juan Carlos Gómez Folle contra el conc. Predoline y Cía. Félix de Nava contra Eugenio Aonso. Trabucatti y Cía. contra González y Quinteros. R. F. Berro contra Llevallois Varzi. P. A. Mattos contra Pedro Morás, terc. B. de León en autos E. Azcue contra H. Bianchi Itagno. Antonio Pérez Vila, concordato. F. J. Frescro, matrícula. Olaves Amaro, concordato.

Interlocutorias—F. A. Mattos con P. Prats. A. Sica con E. Jones y L. Bernis. Angel Panigatti, concordato. Juan Cazet con Magdalena y Varela. Faridone y Cía. con Bernardo J. Deyheralde y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Campomar, H. Armanino y Cía. con E. Casaretti y Cía. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Juan M. Cázeres, matrícula. Ramón Naudin, concordato. Costa y Genta con Fortunato Gandoglia. Andrés Leicht, concordato. Enrique Stobach con Razzetti Hnos. Carmelo Canela con Edward C. O'Brien. Razzetti Hnos. con Urta y Cía. Antonio Gurri con Unión Assurance Company Limited. Enrique Sau con Mario Varandot. Faridone y Cía. con Miguel Germán. Hijos de G. A. Gamberoni con Claudio González. Juan Pons con Bernardino de León. Francisco Cánepa Fastorino con Matilde M. Sequeiro. Manuel P. Gorlero con La Compañía Tossi, matrícula. Banco de Cauciones y Crédito con Miguel Majó y Jesús Núñez. Compañía N. Mihanovich con Ad. Roah. Juan Brignoni, concordato. Banco de Crédito con M. Violante y Brauer y Cía. Una reservada.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Guido Prando Juan con Ercilia Beltrame, divorcio. Loppacher y Cía. con Vega y Llamas, reconocimiento de firma. Rivoray de Farias Emilia con Carlos Farias, divorcio. Puig Juan con Rosendo Martínez, cobro de pesos. Comunicación de la Alta Corte. Dell'Oca Hércules con María Gallo, divorcio. Soler Efigenia con Arturo Palermo, divorcio. Aguero Dolores, nombramiento de tutor. Idiarte Borda Matilde con Américo Queirolo, desalojo. Comunicación de la Alta Corte. Cuni Antonio y Ernesto Susnih con Perfecto Giot. Fernández Navarro Francisca y Manuel García Torres, divorcio. Tancredi Eugenio con Julio Prado, cobro de pesos. Gabino Rodríguez solicitando la entrega de su hijo. Carbarrere y Cía. Luis con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Gores Lucía con Bernabé Conde, divorcio. Rosello Lorenzo, declaratoria. Suárez Alberto, auxiliatoria. Sociedad Italiana con Antonio Puyo, desalojo. Agustín Silva, incapaz. Giménez José Mora, suc. Cossorino Julia con Pallvach Miró, divorcio. Lera Pedro y José González, cobro de pesos. Beltrán Condolfi Luis, queja.

Ciudadanía — Amarolle Manuel Ustrasun Tiburcio.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Abril de 1914.—Horas: 17

Barómetro: Alto al Este del continente.
Temperatura: Sube en la parte Sur.
Dominan vientos moderados del Norte en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 710 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Sur. Garúas poco intensas. Las aguas del Río de la Plata contiúan bajando con fuerza y se encuentran á un nivel inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 760.20.
Temperatura: Normal 24°30, á la intemperie 25°50, máxima 27°50, á la intemperie (sol) 27°50, mínima 23°90, á la itnemperie 16.50.
Viento Norte, 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 horas 30.
Tensión del vapor de agua: 15.73. Humedad relativa: 65.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°00.
Salsedumbre, gramos por litro, 4.08.
Altura de las aguas: 0 metro 15 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Abril de 1914

25.400 pesos, 6 por ciento anual.
14.000 pesos, 6 por ciento anual.
800 pesos, 6 por ciento anual.
6.000 pesos, 20 pesos mensuales.
1.128 pesos 96 centésimos acumulados.
1.335 pesos acumulados.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
4.540 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1914

450 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
466 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Abril de 1914

39.000 pesos, cuatro fracciones de campo en la jurisdicción de Las Piedras, Departamento de Canelones, 28 hectáreas 128 metros.
8.360 pesos, terreno edificado en el Arroyo Seco, calle Agraciada, 432 metros.
2.000 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Arapey, 3.689 metros.
1.910 pesos, terreno en la calle Yaro, 200 metros.
3.500 pesos, terreno edificado en la Estanzuela, Pasaje Carlos M. Ramírez, 157 metros.
968 pesos 30 centésimos, cuatro solares en Maroñas, Barrio Jockey Club, 1.684 metros.
2.048 pesos, tres solares en el Barrio Propios, á inmediaciones de la Villa de la Unión, 1.010 metros.
5.200 pesos, terreno con edificio en la calle La Paz.
2.835 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 4.a sección, 20 hectáreas 9.200 metros.
1.900 pesos, solar con edificio en la calle Juan R. Gómez, (Tres Cruces), 216 metros.
593 pesos, solar en el Camino Melilla, 315 metros.
1.107 pesos, solar con mejoras, frente al Camino Lucas Obes, 408 metros.
530 pesos, solar en la calle José L. Terra, 308 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	al contado	70 20
1.410	ídem ídem	70 20
9.400	ídem ídem	70 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.200	para el 22 de Abril . .	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 22 de Abril . .	70 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 22 de Abril . .	91 80
	Empréstito Brasilero	
2.000	para el 22 de Abril . .	91 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.500	para el 22 de Abril . .	80 20
30.000	ídem ídem . . .	90 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para el 22 de Abril . .	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
5.000	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 22 de Abril . .	89 80
3.000	ídem ídem	89 80
4.000	ídem ídem	89 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
6.000	para el 22 de Abril . .	89 80
10 000	ídem ídem	89 80
5.000	ídem ídem	89 90
5.500	ídem ídem	89 90
1.000	ídem ídem	89 90
5.000	ídem ídem	89 80
2.600	ídem ídem	89 80
5.000	para fin de Mayo. . .	90 30
5.000	ídem ídem	90 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 22 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Hubert, inglés, para Pernambuco, Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 23	Central . . . 14 del día 23

Cap Finisterre, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 23	Central . . . 14 del día 23

Rhakotis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 23	Central . . . 13 del día 22

Andes, inglés, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 23	Central . . . 21 del día 23

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Re Vittorio, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 24	Central . . . 14 del día 24

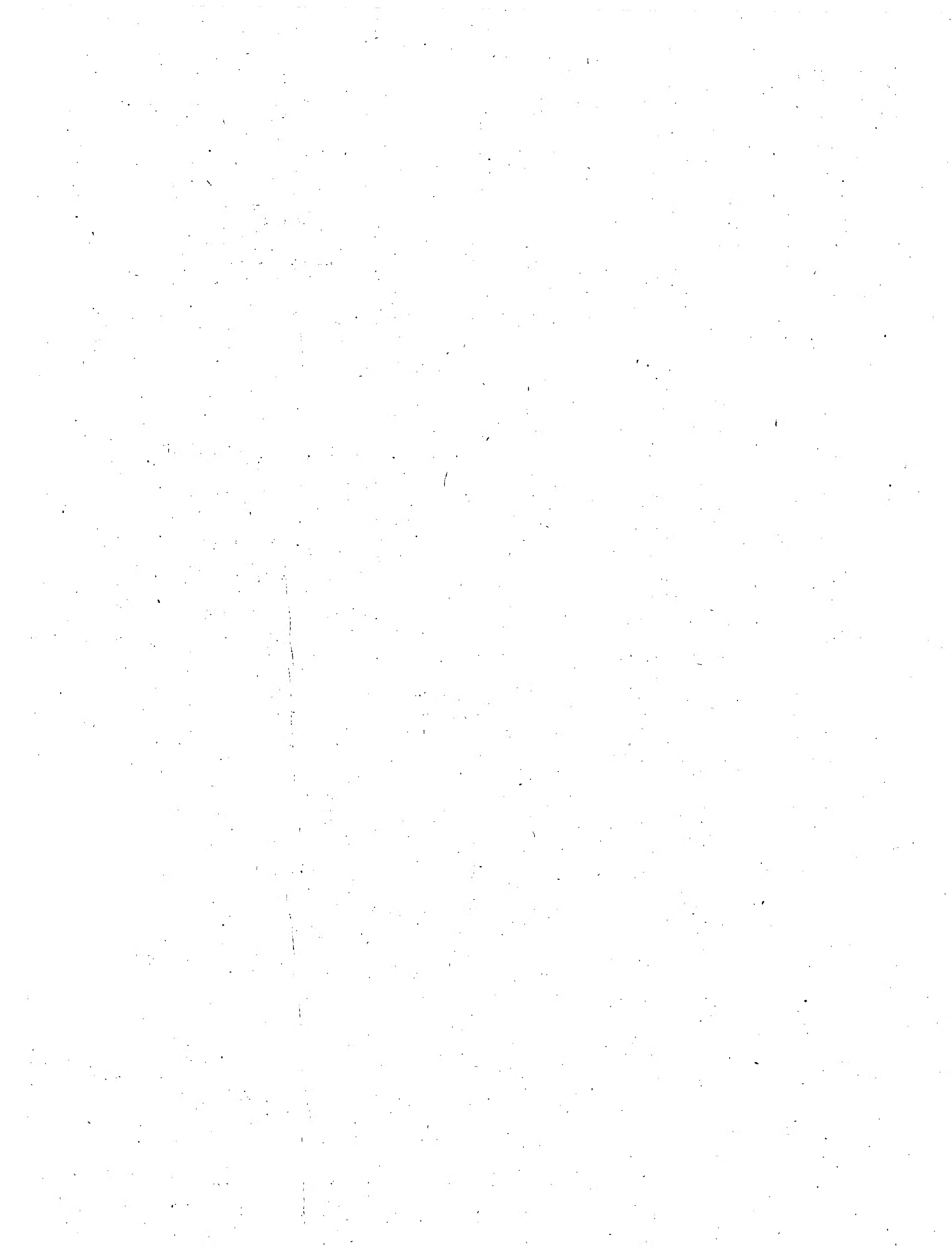
Róda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 29	Central . . . 14 del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Abril de 1914

José Alberto Salgado, oriental, 4 años, Daymán 1239.
Manuel Vigil, oriental, 76 años, casado, 8 de Octubre 5.
Juan García, oriental, 8 meses, Colonia 2049.
José Cándido Ayala, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Benigno López, oriental, 14 meses y 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Roque Celso Sebastián De Maestri, oriental, 1 día, Cerro Largo 1404.
Olimpia Klett de Pons, italiana, 62 años, casada, Hospital Maciel.
Dionisio Landaburu, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Tusinelli, oriental, 13 meses, Agraciada 2526.
Joaquina Dalia de Colombo, italiana, 68 años, viuda, Canelones 1638.
María Morano, argentina, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José María Roquero, oriental, 66 años, casado, Hospital Vilardebó.
Sofía Gil, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Estevan, Hospital Maciel.
Silverio Benítez, argentino, 75 años, casado, Rivera 334.



CAMARA DE SENADORES

18.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 20 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Varela Acevedo, Fleurquin, Enciso, Repetto, Rodríguez, Arena, Suárez, Otero, Accinelli y Manini Ríos.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite una comunicación subsanando un error padecido al remitir el proyecto de modificaciones al Código Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Asamblea General participa á Vuestra Honorabilidad haber remitido á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1912-1913."

—Archívese.

"El señor Benito D. Domínguez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Benita Paula y María Genoveva Martínez solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Isabel de la Hanty solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Departamental del Partido Colorado de Minas Pro-Reforma Constitucional solicita pronto despacho de la protesta sobre elecciones de Juntas verificadas en ese Departamento."

—A sus antecedentes.

"Los suscriptores de la Biblioteca Popular y Municipal de Florida presentan una exposición para que sea tenida en cuenta al considerarse el proyecto sobre bibliotecas populares."

—A sus antecedentes.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, para que en la próxima sesión se traten los asuntos referentes al tratado de límites con el Brasil y el relativo á la Convención celebrada entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos del Brasil, tendientes á facilitar las relaciones comerciales entre ambos países por medio de la unión de líneas del ferrocarril que llega á Rivera y Santa Ana do Livramento. Los antecedentes pueden publicarse en el "Diario Oficial" de mañana y ser considerados en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Hago moción para que se trate en primer término el asunto relativo á la creación de 150 ayudantías para las escuelas de la República.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Yo amplío la moción del señor senador por Rocha para que se traten las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al Código Civil.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha con la ampliación propuesta por el señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de ley que crea 150 ayudantías para las escuelas públicas de la República.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créanse, para toda la República, cien ayudantías de 1.er grado con cuatrocientos ochenta pesos de asignación anual, cincuenta ayudantías de 2.o grado con el sueldo de quinientos cuarenta pesos, seis empleos de maestros directores de cursos nocturnos con seiscientos pesos, dos ayudantías de 2.o grado para la Escuela de Aplicación de Varones con la asignación de seiscientos sesenta pesos, y dos ayudantías de 2.o grado para Escuelas de Práctica con seiscientos pesos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo irá ubicando las mencionadas ayudantías y los cursos nocturnos para adultos á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza, después de recabar informes de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Art. 3.o Las erogaciones que origine la presente ley se imputarán á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Represntantes, en Montevideo á 28 de Marzo de 1914.

R. J. ARECO,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El aumento creciente de la población escolar de la República, que se calcula ha duplicado en los últimos diez años, dando lugar á que en muchas escuelas del país haya debido cerrarse la matrícula sin poder dar entrada á multitud de niños que demandaban su ingreso, por escasez de personal enseñante, determinó al Poder Ejecutivo á proponer, para subsanar en lo posible este inconveniente, la creación de ciento cincuenta ayudantías de 1.er y 2.o grado que se irán proveyendo á medida que lo requieran las necesidades de la enseñanza y previo informe de la Dirección General de Instrucción Pública.

Dado el carácter urgente de este servicio público, que no admite espera, y las consideraciones aducidas por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Representantes en su dictamen á favor de este proyecto, Vuestra Comisión os aconseja su aprobación con las modificaciones incorporadas por dicha Cámara y que consisten en la creación de seis empleos de maestros directores de cursos nocturnos, dos ayudantías para la Escuela de Aplicación de Varones y dos para las escuelas de práctica, con las dotaciones que fija el proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 16 de 1914.

Antonio M.a Rodríguez.—Francisco Accinelli. — Domingo Arena."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez—En vista de que no ha suscitado observación alguna este asunto en primera discusión general y particular, propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre modificaciones al Código Civil.

Léase.

(Se empezó á leer)...

Señor Pérez Olave—Como las modificaciones que ha introducido la Cámara se refieren á la aclaración de algunos artículos y á intercalar las leyes ya votadas, mociono para que se traten estas modificaciones en block, no dándose lectura de ellas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueban las modificaciones...

Señor Otero—Me parece que es correcto que el Senado conozca lo que va á tratar. Hay que leer las modificaciones antes de procederse á la votación. — (Apoyados).

Señor Pérez Olave—Yo había hecho esa moción para ahorrar tiempo, porque estamos pendientes de una interpelación.

Señor Varela Acevedo—Deben leerse, sobre todo porque no ha sido repartido el asunto.

Señor Pérez Olave—No tengo inconveniente en que se dé lectura de ellas.

Señor Presidente—Léanse.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las reformas introducidas al Código Civil por el doctor Serapio del Castillo, que constan en el ejemplar remitido por el Poder Ejecutivo el 26 de Abril de 1912, con las modificaciones que se expresan en el artículo siguiente.

Art. 2.o Los artículos que se expresan á continuación quedan redactados en la siguiente forma:

"Artículo 14. La Alta Corte de Justicia, siempre que lo crea conveniente, dará cuenta al Poder Legislativo de las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que note en ellas, á fin de estimular, sea la interpretación de las leyes preexistentes, sea la sanción de nuevas leyes.

Art. 91. Son impedimentos dirimentes para el matrimonio:

1.o La falta de edad requerida por las leyes de la República; esto es, catorce años cumplidos en el varón y doce cumplidos en la mujer.

2.o La falta de consentimiento de los contrayentes.

Los sordomudos que no puedan darse á entender por escrito son hábiles para contraer matrimonio siempre que se compruebe que pueden otorgar consentimiento. La comprobación se hará por informe médico aprobado judicialmente.

3.o El vínculo no disuelto de un matrimonio anterior.

4.o El parentesco en línea recta por consanguinidad ó afinidad, sea legítimo ó natural.

5.o En la línea transversal, el parentesco entre hermanos legítimos ó naturales.

6.o El homicidio, tentativa ó complicidad en el homicidio contra la persona de uno de los cónyuges respecto del sobreviviente.

7.o La falta de consagración religiosa, cuando ésta se hubiere estipulado como condición resolutoria en el contrato y se reclamase el cumplimiento de ella en el mismo día de la celebración del matrimonio.

Art. 98. En el acta ó partida de matrimonio se enunciará:

1.o El nombre, edad, profesión, lugar del nacimiento y domicilio de cada uno de los contrayentes.

2.o El nombre, profesión y domicilio de sus padres.

3.o El consentimiento de los padres, ascendientes, tutores ó curadores, conforme á los artículos 105 y siguientes.

4.o La circunstancia de haber precedido al matrimonio el edicto y publicación del caso.

5.o La denuncia, si la ha habido, con la sentencia sobre ella recaída, declarándola improcedente ó la constancia de no haberse denunciado impedimento alguno.

6.o La declaración de los contrayentes de recibirse por esposos y la de su unión por el magistrado.

El consentimiento del sordomudo contrayente que no pueda darse á entender por escrito será expresado por su representante legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes.

7.o Los nombres, edad, profesión y domicilio de los testigos.

Art. 150. Si alguno de los cónyuges fuere menor de edad, no podrá comparecer en juicio, ni como demandante, ni como demandado, sin la asistencia de un curador especial que elegirá la parte ó nombrará el Juez en su defecto, con la intervención del Ministerio Público.

Art. 187. El divorcio sólo puede pedirse:

1.o Por las causas enunciadas en el artículo 148 de este Código.

2.o Por mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrán su deseo de separarse. El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes, y si éstos no dieran resultado, decretará desde luego la separación provisoria de los cónyuges y las medidas provisionales que correspondan.

De todo se labrará acta que el Juez firmará con las partes, y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de seis meses, á fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges á manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio. También se labrará acta de esta audiencia y se citará nuevamente á las partes para que comparezcan en un nuevo plazo de seis meses, á fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren, se decretará el divorcio, pero si los cónyuges no compareciesen á hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento, sin que pueda utilizarse ya, dado caso de que con posterioridad insistieran los interesados en sus propósitos de divorcio.

No se requiere conciliación ante Juez de Paz en el caso de divorcio por mutuo consentimiento.

El divorcio por mutuo consentimiento sólo puede solicitarse después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio.

3.o Por la sola voluntad de la mujer.

En este caso la solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, á quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta este pedido, y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges, en el que se intentará la conciliación y se resolverá la situación de los hijos, si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el marido debe suministrar á la mujer, mientras no se decrete la disolución del vínculo, y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia, decretando en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando nueva audiencia con plazo de seis meses á fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio á manifestar que persiste en sus propósitos. También se labrará acta de esta audiencia y se señalará una nueva con plazo de un año para que la peticionaria concurra á manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará á los cónyuges á un nuevo comparendo é intentará de nuevo la conciliación entre ellos, y comparezca ó no el esposo, decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse, sea cual fuere la oposición de éste.

Siempre que la que inició el procedimiento dejara de concurrir á alguna de las audiencias ó comparendos prescriptos en este número, se la tendrá por desistida y no podrá volver á intentar el divorcio sino por causa determinada ó por mutuo consentimiento.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

La mujer tendrá derecho, desde el momento que se decrete la separación provisoria de los cónyuges, de elegir libremente su domicilio.

Cuando el cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente ó estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos, y si no compareciere vencido el término del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio.

Art. 210. Si hubo mala fe por parte de ambos cónyuges, los hijos serán considerados como hijos naturales reconocidos.

Art. 233. El reconocimiento de un hijo natural puede hacerse expresa ó tácitamente.

El reconocimiento expreso debe hacerse por escritura pública ó por testamento, ó ante el Oficial del Estado Civil en el acto de la inscripción del nacimiento, ó después de verificada.

Cuando se efectúe el reconocimiento ante el Oficial del Estado Civil, si la persona que lo hace no fuese de conocimiento del funcionario, deberá justificar su identidad con dos testigos de conocimiento de éste, todo lo cual deberá hacerse constar en el acta.

Cuando se haga el reconocimiento después de la inscripción del nacimiento, deberá acompañarse la partida respectiva.

El reconocimiento tácito es el que resulta de la constatación, ante Juez competente, de la posesión notoria del estado de hijo natural, de conformidad con los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil en lo que fuesen aplicables.

Art. 238. El que fuere reconocido como hijo natural, podrá quitar al reconocimiento sus efectos legales toda vez que lo repudie dentro del año en que tuvo conocimiento del hecho, si es mayor de edad, y dentro del mismo plazo y condición al llegar á la mayoría de edad. Sin perjuicio de este derecho, podrá impugnar el reconocimiento del padre ó la madre, lo propio que todos los que en ello tengan interés actual, así como podrán también, todos los que se hallen en esta condición, oponerse á las reclamaciones de parte del hijo.

Art. 277. Incumben al padre ó madre que ha reconocido al hijo natural, los gastos de su crianza y educación, comprendiéndose en éstas la enseñanza primaria y el aprendizaje de una profesión ú oficio.

Si el padre y la madre han reconocido al hijo natural, permanecerá éste en poder de la madre hasta los cinco años, y de allí en adelante, en poder del padre, á no ser que el Juzgado, á solicitud del Ministerio Público y por motivos especiales, disponga lo contrario, ó bien encar-

gue á un tercero el cuidado personal del hijo, á costa de los padres.

Art. 281. La emancipación debe hacerse por escritura pública, en que el padre ó la madre, en su caso, declare emancipar al hijo y éste consienta en ello.

No valdrá la emancipación si no es autorizada por el Juzgado Letrado Departamental del domicilio, con audiencia del Ministerio Público.

La emancipación válidamente hecha es irrevocable.

Art. 286. Cuando la conducta de los padres con sus hijos no bastase, según el criterio de los jueces, para declarar la pérdida de la patria potestad, podrán limitar ésta hasta donde lo exija el interés bien entendido de los hijos.

Art. 303. No podrá el Juzgado conceder la habilitación de edad sin haber oído sobre ella al tutor del menor que la solicita y al Ministerio Público.

Art. 317. Cualquiera puede denunciar al Juez el hecho que da lugar al nombramiento de un tutor, ó bien excitar el celo del Ministerio Público para que pida ese nombramiento.

Art. 318. Mientras no se discierne la tutela, deberá pedir el Ministerio Público ó dictar el Juez de oficio todas las providencias que fuesen necesarias para el cuidado de la persona y seguridad de los bienes del menor.

Art. 319. El Ministerio Público es parte legítima en toda causa sobre tutela ó sobre el cumplimiento de las obligaciones del tutor.

Art. 333. Cuando un menor no tenga tutor testamentario, ni pariente alguno de los llamados á la tutela legítima, ó cuando el que exista de esta clase no sea capaz ó se haya excusado válidamente ó haya sido removido de la tutela, procederá el Juez á nombrar un tutor dativo, oyendo previamente al Ministerio Público, quien podrá proponer dos ó más sujetos idóneos para que entre ellos elija el Juzgado si lo tuviera á bien.

Art. 384. El tutor debe cuidar de la persona del menor y administrar sus bienes como un diligente padre de familia.

El menor debe obediencia y respeto al tutor y éste podrá corregirlo moderadamente.

Si no bastase la corrección moderada deberá exponerlo verbalmente al Juez, que podrá en ese caso adoptar la medida autorizada por el artículo 261, previo el interrogatorio del tutor y del menor con asistencia del Ministerio Público.

Art. 395. No podrá el tutor, sin previo decreto judicial, enajenar los bienes raíces del menor ni constituir sobre ellos ningún derecho real, ni enajenar ó empeñar los bienes muebles preciosos ó que tengan un valor de afección, ni podrá el Juez autorizar esos actos, sino por causa de absoluta necesidad ó evidente utilidad y oyendo antes al Ministerio Público.

La autorización para enajenar ó gravar los bienes, á que se refiere este artículo, deberá recaer, en cada caso, sobre fincas ú objetos especialmente designados.

Art. 407. El tutor necesita la previa autorización del Juez para todo acto ó contrato en que directa ó indirectamente tenga interés cualquiera de sus parientes legítimos hasta el cuarto grado, ó algún hijo natural suyo ó alguno de sus socios.

Art. 409. Si el menor hubiese heredado algún establecimiento de comercio ó de industria, el Juez de la tutela decidirá si ha de continuar ó no, tomando en consideración las circunstancias del caso, y oyendo al tutor y al Ministerio Público.

Art. 412. Son prohibidos absolutamente al tutor, aun cuando el Juez indebidamente los autorice, los actos siguientes:

1.o Comprar por sí ó por interpuesta persona bienes muebles ó inmuebles del menor, ó venderle ó arrendarle los suyos, aunque sea en subasta pública; y si lo hiciere, á más de la nulidad de la compra, el acto será tenido como suficiente para la remoción de la tutela.
2.o Constituirse cesionario de créditos, derechos ó acciones contra el menor, á no ser que las cesiones resulten de una subrogación legal.
3.o Hacer con el menor contratos de cualquier especie.
4.o Aceptar herencias deferidas al menor sin beneficio de inventario.
5.o Disponer á título gratuito de los bienes del menor, á no ser por vía de socorro en pequeñas cantidades á sus parientes necesitados ó contas dádivas remuneratorias ó presentes de uso.
6.o Hacer remisión voluntaria de derechos del menor.
7.o Hacer ó consentir particiones en que los menores sean interesados, omitiendo la aprobación judicial.
8.o Obligar á los pupilos como fiadores de obligaciones suyas ó de otros.

Art. 437. El auto que nombre curador interino, á más de publicarse por los periódicos debe inscribirse en el Registro de Interdicciones creado por la ley con este objeto y en la forma y plazo que ella misma determina.

La misma publicidad deberá darse á la sentencia ejecutoria ó que concluya el juicio, ora declare incapaz al demandado, ora deseche la demanda.

Art. 442. Los hijos varones mayores de edad son curadores de su padre ó madre viudos declarados incapaces. Si hubiere dos ó más hijos el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre, y por su muerte ó incapacidad, la madre, son de derecho curadores de sus hijos legítimos, solteros ó viudos, que no tengan hijos varones mayores de edad que puedan desempeñar la curaduría.

Art. 443. Los directores de los asilos de incapaces mayores de edad son curadores legítimos de los asilados mientras no tengan otro curador.

Cuando el Director tenga noticias de que el asilado tiene bienes de alguna consideración ó hijos menores bajo su potestad, debe comunicarlo al Juzgado del último domicilio del asilado ó al del lugar del asilo, para que provea á la curatela del incapaz.

Art. 778. La falsedad de la causa ó del motivo expresado por el testador no vicia una disposición testamentaria, á no ser que se enuncie dicho motivo en forma condicional ó que resulte claramente de los términos del testamento que el testador ha querido hacer depender la eficacia de la disposición de la existencia del motivo aducido para ella (artículos 952, 1289, 1408 á 1410).

Art. 806. También podrá otorgar testamento cerrado quien se encuentre en las condiciones previstas por el artículo 799, sujetándose á las disposiciones que siguen:

Presentará al escribano su testamento cerrado y lacrado, escribiendo en el sobre, delante del mismo funcionario y de cinco testigos, de los cuales tres cuando menos deben conocer el idioma del testador y el castellano á la vez, que dicho pliego contiene su última voluntad, escrita por él, ó por otro (nombrándolo) á su pedido y firmada por él, declaración que también suscribirá.

Cerciorado el escribano de la identidad de la persona del otorgante, en caso de no conocer á éste, cuando menos por el testimonio de dos de los cinco testigos, que deben serle también conocidos, levantará acta en la misma cubierta del testamento, haciendo constar que la declaración á que se refiere el anterior inciso, cuyo significado se expresará, ha sido escrita en su presencia y la de los testigos por el otorgante, que manifiesta no entender el castellano. Dará lectura de esta acta á los testigos, y transmitido que sea su contenido al testador, lo que hará constar, la suscribirán el otorgante los testigos y el mismo escribano.

Art. 848. Si el excluído de la herencia por indignidad es hijo ó descendiente del testador, y tiene hijos ó descendientes, tendrán éstos derecho á la legítima del excluído, aún en el caso de haber otros herederos testamentarios (artículos 902, 1011, número 3, y 1224).

Sin embargo, el excluído no tendrá el usufructo y administración de los bienes que por esta causa hereden sus hijos menores.

Art. 875. Tendrá derecho á la porción conyugal, aún el cónyuge separado (artículo 148), á menos que por sentencia haya sido declarado culpable de la separación. El cónyuge divorciado no tendrá derecho á porción conyugal.

Art. 885. Tienen legítima:

1.o Los hijos legítimos, personalmente ó representados por sus descendientes legítimos ó naturales.
2.o Los hijos naturales, reconocidos ó declarados tales, personalmente ó representados por su descendencia legítima ó natural.
3.o Los acendientes legítimos.

Art. 893. La porción legitimaria se aumenta á beneficio de las legítimas rigurosas (artículo 889):

1.o Con lo que un heredero forzoso dejare de llevar de su legítima, por indignidad, desheredación ó porque la haya repudiado y no tenga descendientes con derecho de representarle.
2.o Con las deducciones que se hagan á la porción conyugal del cónyuge sobreviviente que tiene otros bienes ó que ha de suceder por cualquier otro título según los artículos 878 y 879.
3.o Con toda aquella porción de que ha podido disponer libremente el testador y no ha dispuesto, ó si lo ha hecho, ha quedado sin efecto. (Artículos 778, inciso tercero; 1011, inciso segundo).

Aumentadas así las legítimas rigurosas, se llaman legítimas efectivas; pero este acrecimiento no aprovecha al cónyuge sobreviviente cuando concurra con hijos legítimos. (Artículos 881 y 887, incisos 1.o y 2.o).

Art. 901. El padre y la madre pueden ser desheredados por sus hijos:

1.o Cuando han perdido la patria potestad, con arreglo á este Código. (Artículos 284 y siguientes).
2.o Cuando les negaren alimentos sin motivo legítimo.
3.o Cuando el padre atentó contra la vida de la madre, ó ésta contra la de aquél, y no hubo reconciliación entre los mismos.

Las disposiciones de este artículo se aplican también á los otros ascendientes legítimos.

Art. 1019. La representación tiene siempre lugar en la línea recta de descendientes legítimos y naturales reconocidos ó declarados tales.

Art. 1021. En la línea colateral sólo se admite la representación á favor de la descendencia, legítima ó natural, de los hermanos legítimos, bien sean de padre y madre ó de un solo lado.

Se verifica la representación de que trata el anterior inciso, ya sea que los descendientes de los hermanos estén solos y en igualdad de circunstancias, ya concurran con sus tíos (artículo 1028).

Art. 1025. La ley llama á la sucesión intestada, en primer lugar, á la línea recta descendiente.

Los descendientes legítimos, solos ó conjuntamente con los hijos naturales cuando los hubiere ó sus descendientes legítimos ó naturales, excluyen á todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al marido ó á la mujer sobreviviente.

Cuando los hijos naturales concurran con los hijos legítimos, tendrán por herencia lo que les correspondería como legítima si la sucesión fuese testamentaria.

Art. 1031. El cónyuge separado (artículo 148) no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestado" de su mujer ó marido, si por sentencia hubiese sido declarado culpable de la separación.

Art. 1194. El Estado respecto de los bienes susceptibles de propiedad privada, los establecimientos públicos y corporaciones, quedan sujetos á las mismas prescripciones que los particulares, y pueden oponerlas como ellos.

Sin embargo, los requisitos para la prescripción de las tierras públicas serán objeto de una ley especial.

El poseedor actual de un campo ú otro terreno, que ha poseído por sí, ó por sus causantes, desde el año 1795, inclusive, constando esa posesión por documento público ó auténtico, estará, en todos los casos, al abrigo de las pretensiones del Fisco. (Leyes de 30 de Abril de 1835, artículo 11; 17 de Mayo de 1869, artículo 1.o, y 3 de Mayo de 1909, artículo 2.o; decretos de 22 de Septiembre de 1868, artículo 2.o, y de 19 de Enero de 1869).

Art. 1766. Las disposiciones de esta Sección no se aplicarán á las letras, pagarés á la orden, acciones al portador y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio ó por leyes especiales.

Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado, las pensiones alimenticias, los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales ó de particulares, los jornales y salarios de los obreros y criados, no podrán cederse á ningún título no estando vencidos; si estuvieren vencidos, podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.

Los actos ó contratos en que directa ó indirectamente se contravenga á lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y sin ningún valor."

Art. 3.o Desde la promulgación de esta ley, sólo se considerarán auténticas las ediciones del Código Civil que se ajusten estrictamente al texto del ejemplar remitido por el Poder Ejecutivo y á las modificaciones contenidas en el artículo 2.o.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo á rentas generales hasta la cantidad de tres mil pesos en la adquisición de ejemplares del nuevo Código Civil con la edición oficial del mismo.

Art. 5.o Quedan derogadas la ley de 1.o de Julio de 1896 (seguros de vida); el artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1900, sobre creación del Registro General de Poderes; la ley de 10 de Julio de 1905 sobre interés legal, sin perjuicio de la modificación del artículo 712 del Código de Comercio; la ley de 28 de Octubre de 1907 sobre divorcio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 51 de la misma; la ley de 11 de Julio de 1910 sobre divorcio; la ley de 12 de Julio de 1909 sobre reformas al orden sucesorio; la ley de 19 de Julio de 1909 sobre derecho á la sucesión á los colaterales; la ley de 19 de Diciembre de 1910; el título 1.o de la ley de 24 de Febrero de 1011 sobre protección de menores, con excepción de los artículos 15 y 37; la ley de 4 de Julio de 1912 sobre el matrimonio de sordomudos, y los artículos 1.o y 2.o de la ley de 25 de Noviembre de 1913.

Art. 6.o Destínase de rentas generales la cantidad de tres mil pesos, que se entregarán al doctor Serapio del Castillo, en retribución del trabajo que le encomendó el decreto de 21 de Abril de 1911.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Diciembre de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

El Honorable Senado había sancionado el artículo 1031 con un inciso que decía:

"El cónyuge divorciado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" del otro cónyuge.

La Cámara de Representantes sancionó esta modificación; por un olvido, una omisión, lo hizo, respecto al artículo 1031, sin ese inciso, pero por una comunicación de que el Honorable Senado tiene conocimiento, se subsana esto, de modo que el artículo 1031 debe ser votado en la forma que lo hizo el Senado anteriormente.

Debe votarse, pues, con el inciso siguiente: "El cónyuge divorciado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" del otro cónyuge."

Señor Otero — ¿Pero si es divorciado sin culpa, tiene parte?

Señor Pérez Olave — El cónyuge divorciado. Es algo que no habría necesidad de establecerlo en la ley, porque desde que el vínculo se rompe, roto el vínculo no tiene derecho á la sucesión.

Señor Otero — Pero, como el inciso dice: "Si no tiene culpa"...

Señor Pérez Olave — "El cónyuge divorciado — dice el inciso — no tendrá parte en la herencia "ab intestato" del otro cónyuge".

Señor Otero — Pero ¿sigue más?

Señor Pérez Olave — No sigue.

El cónyuge separado no tendrá parte en la herencia "ab intestato", si ha dado mérito á la separación, que es un caso distinto del divorciado.

Señor Fleurquin — Hay dos casos: el cónyuge separado y el divorciado.

Señor Pérez Olave — El Senado lo sancionó en esta forma; fué la Cámara de Representantes la que hizo esta omisión.

Señor Otero — Desearía que se leyera el artículo 1776.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Otero — ¿Esa referencia al Código de Comercio, al empezar el artículo, se refiere á algo anterior? ¿Cuáles son las disposiciones á que se hace referencia?

Señor Pérez Olave — Están en el mismo Código Civil actual.

Señor Otero — Yo no tengo aquí el Código Civil.

Señor Pérez Olave — Es una referencia que existe en el Código actual. Esta no es una modificación de la Cámara...

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Voy á solicitar del Honorable Senado que postergue la discusión de este asunto hasta la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Otero — En ese caso, el señor senador podrá dar explicaciones amplias.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

S. se postergue la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día para oir las explicaciones del señor Ministro de Industrias sobre las disposiciones contenidas en la ley de Policía Sanitaria Animal.

(Entra á sala el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso).

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero — Pido disculpa al Honorable Senado por entretenerle todavía con este asunto, y más después de la larga lectura que acaba de hacerse.

Trataré de hacer gracia á mis distinguidos colegas de largas observaciones. Y si no soy breve y concreto pido desde ahora disculpa.

Había tratado de sintetizar en la sesión anterior, la cuestión, refiriéndome en primer término á las ventajas reales que podrían reportarse del baño de los ganados provenientes de regiones afectadas de tristeza y en las cuales había garrapata.

Manifesté que el criterio público estaba mal orientado en esta materia y que la exigencia de mi distinguido colega el señor senador por Soriano, á mi modo de ver, se presentaba como un eco de ese criterio público equivocado.

Dijo que el baño aplicado en Montevideo á ganados que venían de la zona infectada no respondía por sí solo ni era suficiente para los fines que se buscaban, porque esos ganados atravesaban una larga zona inmune y podían infectarla. Que lo racional hubiera sido bañar los ganados antes de salir de la zona infectada con todas las seguridades posibles para que luego, al atravesar de la zona infectada á la zona inmune, no llevaran garrapata.

En general, la profiláxia interna en esta materia descansa, sencillamente, no tanto en el baño de los animales como en la supresión de la garrapata que existe sobre aquellos que van á transitar ó en la supresión del tránsito; entendiéndose, como es natural, que esta supresión no puede ser absoluta, pues no se cuenta en esta materia con resultados eficaces absolutos: todo es relativo; y aún para este resultado relativo hay que contar, en primer término, con la cooperación de los agentes naturales, aprovechándolos en lo posible, y en segundo lugar, con la cooperación de todas las personas del país interesadas ó no en la materia.

El Poder Ejecutivo, por sí solo, no podía ni puede obtener resultados. Esta declaración ha sido hecha ya en estos días por el señor Ministro, intercalada en medio de sus inteligentes observaciones, y se encuentra también acentuada ya en otros países, por ejemplo, en los Estados Unidos, habiéndose manifestado allí por las autoridades técnicas que si no hay cooperación de los mismos hacendados la acción oficial da resultados deficientes.

En cuanto al establecimiento de bañaderos oficiales en el Uruguay, es decir, en la frontera argentina, pueden ellos responder á dos fines: á la profiláxia interna ó á evitar la entrada de ganado con garrapata del exterior ó su salida con garrapata. Hay, pues, una cuestión interna y otra cuestión internacional.

En cuanto á la cuestión interna, en to-

das las costas del Uruguay no tiene razón de ser, porque se puede considerar toda la costa del Uruguay como zona infectada, y á los efectos de cortar la infección, es inútil aplicar baños á los ganados que permanecen en una región infectada ó que va á otra interior también infectada.

Como medio de evitar la propagación de la enfermedad, su resultado final es muy secundario. Y como medio de evitar la propagación del mal entre dos países, nos encontramos en el mismo caso: existe la garrapata del lado argentino como existe del lado brasilero y como existe del nuestro.

De manera que colocar una serie de bañaderos en la costa del Uruguay ó en la frontera terrestre, para que los ganados que tengan garrapata pasen al otro lado sin ella, es una medida ineficiente, porque en seguida de pasar vuelven á cargar nuevamente la garrapata. El objetivo final no puede ser tan sólo el de suprimir la garrapata en el momento del pasaje.

Con estas palabras creo responder indirectamente á una observación del señor senador, que se refería á las promesas que se hicieron con motivo de la Convención Sanitaria á los gobiernos que intervinieron en ella.

El país quedó comprometido á establecer medidas de profiláxis, y naturalmente, tratándose del Brasil y la Argentina, que son los dos países de los cuales se importa y se exporta ganado, existiendo garrapata de los dos lados, los baños fronterizos no tienen mayor alcance.

De manera que, al establecer ó dejar de establecer el Gobierno los bañaderos en aquellos parajes no cumple ni deja de cumplir disposiciones acordadas en la Convención Sanitaria; se trata de un hecho que puede ser considerado como indiferente ó casi indiferente, por el momento, á los efectos de la profilaxis internacional.

Señor Fleurquin — ¿Me permite el señor senador?

Yo no voy á promover un debate sobre este punto, de acuerdo con la promesa que le hice en la sesión anterior; le voy á leer simplemente lo que el señor senador firmó en compañía de otros delegados al Congreso de Veterinaria Internacional.

Señor Otero—Hágame el favor de leerlo el señor senador.

Señor Fleurquin — De manera que ahora se ha convencido de que estaba en error entonces.

(Leyó):

"Artículo 1.o Los Gobiernos de las países contratantes convienen en organizar en los lugares de su frontera ó en los que se consideren oportunos, un servicio de policía veterinaria suficiente para impedir la introducción de animales afectados por enfermedades contagiosas ó sospechosos de estarlo.

"Art. 2.o En las Estaciones de Observación Sanitaria se emplearán todos los procedimientos experimentales que permitan afirmar un diagnóstico seguro, como tuberculina, maleina, etc.

Art. 3.o Convienen también en prohibir la importación de productos animales, forrajes ú objetos que puedan ser vehículo demostrado de enfermedades contagiosas, considerando como tales cuando acompañen ó procedan de animales enfermos ó sospechosos de estarlo."

Y así una serie de determinaciones.

Señor Otero—¿Pero sobre los baños hay alguna concreta?

Señor Fleurquin—No concreta ninguna medida el Congreso, pues no podría llegar á indicar á cada país una medida determinada de defensa para enfermedades que tampoco había enumerado, pero los baños son de una aceptación universal, pues son de una gran eficacia para combatir ese parásito conocido por garrapata.

Señor Ministro—¿Me permite el señor senador?

Yo creo que está en error el señor senador; la disposición establece que se organizará un servicio de Policía Sanitaria, y el servicio está organizado

Señor Otero—Se ha cumplido perfectamente.

Señor Fleurquin—Está el personal, pero no existe ninguna medida de profilaxia eficaz ni hay ningún baño en la frontera.

Señor Ministro—La disposición establece que se organicen, además, medidas de experimentación determinadas, es decir, laboratorios ú otros medios, los medios son el baño de curación, nunca los de experimentación.

Señor Fleurquin—Mejor: precisamente de curación debe ser cuando la enfermedad es conocida, y de prevención cuando la enfermedad es sospechosa.

Señor Ministro—El convenio no habla sino de medidas de experimentación, de modo que yo no veo contradicción entre lo que afirmaba el doctor Otero y lo que ha suscripto.

Señor Fleurquin—Niega la eficacia del baño, y si se niega ésto, no habría nada más que hacer que dejar libre la circulación de los animales enfermos.

Señor Ministro—No se niega la eficacia del baño.

Señor Fleurquin—¿Me permite? Voy á leer el artículo 4.o también.

(Leyó):

"Artículo 4.o Los Gobiernos respectivos establecerán precisamente en sus reglamentos las medidas de desinfección de los lazaretos, buques, vagones y lugares pertientes cuando se hubiera producido algún caso de peste bubónica peri-neumanía, etc., etc.".

Y aquí enumera unas cuantas enfermedades. Pero si esto no es bien claro, si esto no concreta bien claramente el punto que se está tratando, no sé entonces qué es lo que puede decirse. Si nosotros no vamos á realizar ninguna medida de profilaxia no habría para qué ocuparse de hacer Policía Sanitaria.

Señor Ministro—Pero yo creo que no se ha pretendido en ningún caso desconocer eso por nadie ni por nada.

Señor Fleurquin—Pero el señor senador Otero niega la eficacia de los baños, y á mí me parece que es algo como negar la existencia del sol.

Señor Otero—Permítame, señor senador, ahora voy á contestarle. Yo niego la eficacia absoluta del baño, pero reconozco que alguna eficacia tiene.

Señor Fleurquin—Yo no he hablado tampoco de eficacia absoluta.

Señor Otero—Pero niego la eficacia del baño como medida de profilaxis, aplicado entre dos regiones infestadas, entre dos países que tienen garrapata. Si va al lado argentino, al pasar un ganado para allá, aunque se bañe aquí, vuelve á adquirir la garrapata, y viceversa.

Señor Fleurquin—Pero se les da un baño oficial al cruzar la frontera, y como por las disposiciones internas de ese país el hacendado está obligado á darle otro baño en su establecimiento ó en el lugar donde lo lleva, de este modo se evita el contagio y se sigue curando.

Le voy á leer otra disposición de la Convención Internacional.

(Leyó):

"Artículo 6.o Los países contratantes organizarán un servicio de Policía Veterinaria suficiente y dependiente de una administración central para combatir las enfermedades exóticas y las existentes que cada uno considere oportuno. Se considerarán para este efecto como exóticas las enumeradas en el artículo 4.o".

¿El baño es eficaz ó no es eficaz?

Señor Otero—Es eficaz relativamente á las circunstancias en que se aplica.

Señor Fleurquin—Como lo presenta el doctor Otero, es natural que el baño es inútil: si primero se deja que se embarque un animal en un vagón en Rivera, por ejemplo, donde no se ha hecho la desinfección y se cobra cuatro reales, lo que es un colmo...

Señor Otero—Esa es otra cuestión.

Señor Fleurquin—Yo le voy á describir el trayecto que hace un animal enfermo: se embarca en Rivera y viene á Montevideo; el estanciero no lo baña y el Estado tampoco lo baña; deja venir á ese animal enfermo hasta la Tablada de Montevideo; entra á la Tablada, lo deja vender, y lo deja beneficiar sin intervenir con medidas restrictivas que podrían tomarse para impedir el tránsito de ese animal. Pero si obligara al estanciero á que lo bañe, dándole también el Estado la oportunidad de que bañe ese animal enfermo antes de embarcarlo en el ferrocarril,—como está obligado,—dándole al vagón la desinfección correspondiente y la otra oportunidad, en el caso de que se haya contagiado en el camino, antes de entrar á la plaza de venta, darle otro baño, entonces el asunto estaría terminado. Puede venir el animal enfermo desde allí, como puede venir también un varioloso desde la frontera. En cambio, si entra por el puerto de Montevideo, se le aplica la vacuna y además se toman medidas de prevención.

Señor Otero—Lo que pretendía el señor senador al hacer llamar al señor Ministro al Senado era preguntar, en primer término, por qué no se construían los bañaderos en la Tablada.

Señor Fleurquin—Por qué motivo no se cumplía una serie de medidas previsoras de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Ese fué mi propósito.

Señor Otero—Bien, pero vamos á tratarlos por orden.

Señor Fleurquin — Yo no he hecho referencia concreta á ninguno de esos puntos.

Señor Otero—Iremos á todos. El primero es el bañadero de la Tablada que, como lo decía el señor Ministro, es necesario, siempre que una vez construído se tomen las otras medidas de defensa, siempre en la inteligencia de que se hayan cumplido otras medidas.

Señor Fleurquin—Naturalmente.

Señor Otero—Que al llevarse los ganados desde una zona infectada, hayan sido bañados allí; que después el ferrocarril ofrezca perfectas garantías, porque si los ganados no han sido bañados en el punto de partida, en la zona infectada, y si el ferrocarril no ofrece verdaderas garantías, esos bañaderos no tendrían casi razón de ser.

Señor Fleurquin—Es natural.

Señor Otero — Habría que empezar, pues, por hacerlos en la "línea de cuarentena".

Señor Fleurquin — Naturalmente. Para vestir á un sujeto, no se le compra primero el sombrero y después los botines.

Señor Otero—Y ¿cuáles son los lugares dónde deberían hacerse esos bañaderos, según el señor senador?

Señor Fleurquin—En esta cuestión no puedo improvisar así no más; cuando el propio señor Ministro, que ha dirigido este organismo, ha encontrado dificultades de ubicación.

Señor Otero — Pero cuando se hacen exigencias, debe decirse cuáles son esos parajes, cuáles son los puntos determinados para eso.

Señor Fleurquin—Yo creo que deben hacerse en todos los parajes donde sea útil y necesario, y mi exigencia es de que se haga profilaxis...

Señor Ministro — ¿Exclusivamente por el Estado?

Señor Fleurquin—No, señor Ministro. Por todos. Los hacendados han hecho más que el Estado en esta oportunidad.

Señor Otero—No, señor...

Señor Fleurquin—Hay bañaderos particulares en gran número, y bañaderos oficiales no hay ninguno.

Señor Ministro—Note el señor senador que para que la defensa sea eficaz el número de bañaderos particulares tendrá que ser inmensamente superior al de los oficiales.

Señor Fleurquin —Es claro; pero los hacendados, espontáneamente, ya han hecho algo siquiera, y el Estado repito que nada ha hecho en ese sentido.

Señor Ministro — Muy poco, señor senador.

Señor Fleurquin—Es Estado ha hecho menos. Y con esto no quiero hacer una acusación al señor Ministro, — lo hago constar por segunda vez en este debate. Es este un asunto que está olvidado desde hace once años, desde el decreto de Julio de 1903 que organizó perfectamente el servicio de defensa nacional.

Señor Ministro—Acerca de este punto me propongo hacer una aclaración.

Señor Fleurquin—Organizó ese decreto perfectamente la lucha contra la garrapata.

Señor Otero—No, señor. ¿Cómo iba á ser ése un servicio completo?

¿Me permite el señor senador que continúe, para evitar estos diálogos?

En ese decreto, según creo, porque no lo recurdo en este momento, se trataba de establecer los bañaderos obligatorios en las estancias. ¿No es eso?

Señor Fleurquin—Es extraño que el señor senador no lo haya leído, porque ese fué el primer paso serio que se ha dado en ese sentido por el Gobierno, que presidía el mismo ciudadano que preside hoy al actual.

Era, como digo, un paso serio respecto de la defensa de esta industria.

Señor Otero—El paso serio se ha dado con la ley de Policía Sanitaria Animal, con su reglamentación correcta, científica, sin tentativas empíricas; y si en esta materia no se ha procedido más rápidamente, es porque no se ha podido proceder. Y esto lo sostengo y puedo demostrarlo del modo más completo, detalle por detalle, si así lo desea el señor senador.

Lo que hay en todo este asunto es que se está creyendo en la eficacia del baño, como medio seguro y rápido de extinguir la enfermedad.

Señor Fleurquin—Y los baños no se han dado. Supóngase que se refiera á la garrapata. Los baños no se han dado.

En eso no hay manera de negar las cosas.

Señor Otero—Ese decreto me parece que se refiere exclusivamente al baño.

Señor Fleurquin — ¿Quiere que se lo lea?

(Lee):

"Reglamento de la Policía Sanitaria de los Animales.

"Medidas contra la tristeza ó fiebre de Texas."

Señor Otero — ¿Es de 1911 ese decreto?

Señor Fleurquin—Es de Julio de 1903, firmado por el señor Batlle y Ordóñez y el señor Serrato, Ministro de Fomento entonces.

Señor Otero—¿Cuáles son las conclusiones?

Señor Fleurquin—Se lo voy á leer.

(Comienza la lectura del artículo 1.o).

Lo voy á pasar á la Secretaría para que continúe la lectura.

Señor Otero—Muy bien: que lo lea el señor Secretario, porque es útil y no lo recuerdo.

Señor Fleurquin — Es una verdadera imprevisión del señor senador que, habiéndolo citado tantas veces, no se haya dignado darle una lectura.

Señor Otero—Como que se trata de un decreto que está derogado.

Señor Fleurquin—Es natural que está derogado: lo he citado como una iniciativa pasada.

Señor Otero — Tengo en cuenta, señor senador, las disposiciones vigentes.

Pero el señor senador se basa en algo que está derogado. Vamos á ver el valor que tiene eso.

Señor Fleurquin—Lo citaba, repito, como una iniciativa del Poder Público, á efecto de defender esta industria de las enfermedades en los ganados, de años atrás...

Señor Otero—Hágame el favor el señor Secretario de leer ese decreto.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Todo estanciero, labrador y en general todo dueño de ganado bovino, en el que se produzcan casos de tristeza ó se compruebe la existencia de garrapata, tendrá la obligación de poner prontamente el hecho en conocimiento de la autoridad policial, que lo hará saber al Departamento de Ganadería y Agricultura, ó del Juez de Paz ó Teniente Alcalde más próximo, que lo transmitirá en el acto á la Junta Económico - Administrativa para que ésta á su vez lo comunique al referido Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Cuando se hayan establecido los Inspectores Veterinarios de Zona y Subinspectores de Zona y Subinspectores, el aviso podrá hacérseles directamente por los interesados ó por las autoridades locales indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.o Desde el 1.o de Diciembre de 1903 queda en absoluto prohibido el tránsito de ganado vacuno atacado de garrapata y del procedente de establecimientos declarados infectados que no hubieren sometido el ganado bovino á los baños garrapaticidas que se exigen en este reglamento.

Art. 4.o En lo sucesivo el Departamento de Ganadería y Agricultura determinará cada año la época en que estarán exentas del baño las haciendas vacunas, y podrán, por lo tanto, circular libremente por la República.

Art. 5.o El Departamento de Ganadería y Agricultura practicará una revisación prolija y frecuente de los establecimientos y distritos ganaderos y hará la declaración de inspección de aquellos donde se compruebe la existencia de la tristeza ó la presencia de la garrapata, prohibiendo, en consecuencia, la extracción de ganado vacuno sin que se le someta antes á un baño garrapaticida.

Art. 6.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento de Ganadería y Agricultura hará conocer la declaración de infección de los establecimientos ó distritos á los interesados y á las autoridades y personas encargadas de expedir las guías de tránsito, á fin de que los ganados vacunos procedentes de ellos justifiquen haber sido bañados, por medio de un certificado de desinfección expedido por el Administrador ó encargado del baño, si es bañadero general ó público, ó por el propietario, si se trata de bañadero particular.

Art. 7.o La declaración de infección quedará subsistente hasta tanto el Departamento de Ganadería y Agricultura compruebe que la garrapata ha sido totalmente extirpada en el establecimiento ó distrito, en cuyo caso lo declarará indemne, y, por consiguiente, libertado de la obligación del baño, pudiendo los ganados transitar libremente por toda la República con la limitación indicada en el artículo 29"...

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que podría aliviarse al señor Secretario de la lectura de una parte de ese Reglamento, que no está en vigencia hoy, por esta consideración: el señor senador, al pedir la lectura de esta reglamentación, quería demostrar, principalmente, que se hablaba de bañaderos en 1903...

Señor Fleurquin—La lectura viene por un pedido del doctor Otero.

Señor Ministro—Yo quería hacer notar esta circunstancia. En sesiones anteriores dejé constancia de que está perfectamente demostrado que precisamente á esta Administración era á la que no podía hacerse el cargo de no haberse ocupado de bañaderos, porque era precisamente esta Administración la que había hecho estudiar la ubicación posible de una cantidad de bañaderos; la que había hecho estudiar su distribución en las diversas condiciones que el problema presenta; la que había hecho planear estos bañaderos y había llegado á licitarlos y hasta otorgar la construcción de estos bañaderos.

De modo que el cargo de que se haya hablado de bañaderos en 1903, y no se haya ocupado ninguna Administración de ellos hasta hoy, no puede dejarse subsistente ante todo lo actuado por esta Administración. Es verdad que le ha faltado el punto final: la realización de los bañaderos; pero creo también haber explicado las circunstancias que concurrieron á impedirlo, las dificultades financieras que se produjeron precisamente á raíz de otorgarse la autorización para la construcción de estos bañaderos; dificultades financieras que empiezan á clarear, y que recién ahora permitirían abordar la construcción.

Con estas manifestaciones, en que insisto, yo creo que sería inútil continuar la lectura de ese Reglamento.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador?

Señor Otero—No, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Lo que pasó entonces y lo que ha faltado hasta ahora, ha sido primeramente la iniciativa particular, en el sentido de la declaración de campos infectados ó no infectados; la declaración de los estancieros, á que hemos hecho referencia el otro día, con la cual se contó para la aplicación de las medidas y que debía hacerse bajo pena de multa de cien pesos; y ha faltado también el personal secundario para poder inspeccionar todos esos detalles... No hay culpa del Poder Ejecutivo.

Yo debo precisar algunos puntos, señor Presidente, relativos á esta cuestión del baño, menos para contestar á mi distinguido colega como elemento de argumentación directa, y sí, especialmente por la repercusión que pueda tener esta discusión en el país.

No se debe creer, en general, que el baño por sí solo es el medio eficaz para suprimir la garrapata y para suprimir la tristeza; el baño es uno de los tantos elementos que se pone en acción, es verdad, pero útil á condición de que sea racionalmente aplicado.

Señor Fleurquin — Natural; estoy de acuerdo.

Señor Otero — En una Memoria repartida por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, en la que se trata de esta materia y se dan consejos prácticos, hay un pequeño capítulo sobre el baño, y allí se dice, — después de hablar que el "Bureau" de Industria animal está trabajando para descubrir una substancia completamente satisfactoria para el baño, — se dice:

"Pero aún después que una substancia completamente satisfactoria haya sido descubierta, los baños colocados en manos de los millones de "farmers" como un re-

medio contra la garrapata, serían, según toda probabilidad, un mero expediente. En ciertas condiciones, ellos podrían aún producir más mal que bien, infundiendo en hombres pobremente instruídos ó sin iniciativa, un sentido demasiado grande de seguridad contra los perjuicios que trae la garrapata, y la negligencia de otras medidas precaucionales pronto les llevaría al desastre con el desánimo correspondiente y el abandono final de la industria."

Esta opinión, dada concretamente y en un carácter oficial, demuestra que no hay esa claridad tan grande que nos indicaba el señor senador en cuanto á la aplicación del baño.

Señor Fleurquin—Lo que dice eso es que hay que curar bien; es una cuestión de buen sentido, en toda clase de enfermedades. No dice más que eso: que el remedio hay que saberlo aplicar.

Es lo mismo que un caso que me contaban hace pocos días, de un individuo que compró un frasco de pastillas de Vichy, y creyendo que tomando el frasco de una sola vez daría más eficacia á la medicamentación que tomándolo en 10 ó 15 porciones, así lo hizo, y total que el individuo sufrió los efectos de la barbaridad que había cometido. De manera que la referencia del señor senador no dice nada más que los remedios hay que saberlos aplicar.

Precisamente, el trabajo que se acaba de citar es de lo más útil que yo he visto en esta clase de experimentos.

Hubo una Comisión de hacendados, y entre ellos estaba el doctor Solari como técnico, que hizo una serie de experimentos,—y tengo aquí la carpeta por donde se llegó á probar que varios de los específicos que se presentaban eran perjudiciales, de acuerdo con lo que indica el señor senador, — específicos que usaban algunos estancieros que no habían tenido oportunidad de saber los inconvenientes de su aplicación, creo que son los hidrocarburos; en cambio, recomendaban los arsenicales; pues esa Comisión en las experiencias que hizo, prestó ese evidente servicio de acuerdo con las indicaciones ó las referencias que hacía el señor senador respecto de los Estados Unidos.

Y dice: que el específico ideal no es aún conocido de ellos, ni ha sido presentado al concurso...

Señor Pérez Olave — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Si el señor senador que está en el uso de la palabra no tiene inconveniente, yo pediría que se prorrogara la hora. En el caso de que tuviera algún inconveniente...

Señor Otero—No lo tengo, señor senador.

Señor Pérez Olave — ... Yo propongo que se aplace la consideración de este asunto, y tratemos la modificación del Código Civil, que creo que con una breve explicación, el doctor Otero se dará por satisfecho.

Señor Otero — Yo aceptaré la moción del señor senador por Durazno en la inteligencia de que se concluya en la próxima sesión el asunto de la garrapata, porque si vamos á tener otra intercalación como la de ayer ó como la de hoy, no terminaremos; yo deseo terminar de una vez.

Señor Manini Ríos—Pero podría prorrogarse la sesión por media hora y tratar el asunto del Código Civil y seguir después con la discusión del asunto que se está debatiendo.

Señor Pérez Olave—Se trata ahora las modificaciones al Código Civil y se continúa después con el otro asunto.

Señor Fleurquin—Vamos á seguir ahora con este asunto y después se trata el Código Civil.

Señor Pérez Olave—Es muy sencilla la modificación á que hice referencia, señor senador.

Señor Varela Acevedo — Sería conveniente tratar de inmediato las modificaciones al Código Civil.

Señor Otero — ¿Y después vamos al otro asunto?

Señor Manini Ríos — Prorrogamos por media hora.

Señor Otero—De ningún modo: en medio de una cuestión no se intercala otra; no es formal, no es serio.

Señor Varela Acevedo — Yo hago moción para que se traten las modificaciones al Código Civil, aplazándose la consideración del asunto que está en discusión.

Señor Pérez Olave—Esa es la segunda moción mía.

Señor Repetto—Habría que votar primero la prórroga de hora.

Señor Otero—En este asunto de la garrapata no adelantaríamos mayormente hoy; podríamos dejarlo para la sesión próxima.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión, para tratar las modificaciones al Código Civil, aplazándose la consideración de este asunto para la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión las modificaciones introducidas en el proyecto que reforma el Código Civil.

Señor Ministro—Si me permite el señor Presidente, me voy á retirar.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.

(Así lo hace).

Señor Pérez Olave—El artículo 1766 en su parte primera, señor senador por Artigas, es exactamente igual al artículo 1740 del actual Código Civil, que viene rigiendo desde su promulgación.

Las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes consisten en poner á continuación de este artículo, como inciso, algunas disposiciones de la ley de inembargabilidad relativas á las cesiones de sueldos, nada más. De modo que la pregunta que hacía el señor senador se refiere al artículo 1740 del actual Código Civil.

Señor Otero—Pero, ¿qué dice el artículo?

Señor Pérez Olave—El artículo dice: "Las disposiciones de esta Sección no se aplicarán á las letras, pagarés á la orden, acciones al portador y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio ó por leyes especiales". Eso dice el Código Civil actual.

Señor Otero—¿Qué agrega el nuevo?

Señor Pérez Olave—Y entonces agrega la Cámara de Diputados: "Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado, las pensiones alimenticias, los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales ó de particulares, los jornales y salarios de los obreros ó criados, no podrán cederse á ningún título no estando vencidos; si estuvieran vencidos, podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.

Los actos ó contratos en que directa ó indirectamente se contravenga lo dispuesto en el inciso anterior, serán nulos y sin ningún valor."

Señor Otero—Está todo claro, perfectamente claro. Muchas gracias.

Señor Pérez Olave—Creo que con esto podemos pasar á la votación del asunto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votarán en block las modificaciones leídas y con el agregado á que se refiere la nota enviada por la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

Señor Pérez Olave—Si ningún señor senador formula observación, mociono para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 5).

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Del señor diputado doctor Luis Alberto Herrera estableciendo que las tasaciones sobre intereses agropecuarios del Estado se confiarán á ingenieros agrónomos.

4—Mociones de preferencia.
5—Recomendación de pronto despacho.
6—Obras completas del doctor Carlos María Ramírez. Distribución de 19 ejemplares entre las bibliotecas de los Liceos Departamentales.
7—Traslado de las peticiones de la señorita Elvira García de Arocena y del señor don José R. Catalá, á informe de las Cajas de Jubilaciones Escolares y de Jubilaciones y Pensiones Civiles, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

8—Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. (Discusión particular).
9—Construcción de ferrocarriles por el Estado. Contrato con la "Uruguay Railway Company". (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Echevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Hipólito), Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano y Varela.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Sierra, Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Gilbert, Gutiérrez, Lezama, Mezzera, Ponce de León, Rodríguez, Salgado, Simón, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber remitido las cuentas generales de la Administración durante el ejercicio 1912-1913 á la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que rectifica la pensión de la señora viuda é hijos del capitán Carlos Bardecio."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Juana Elizalde de Urán, señoritas de Estomba, Luisa O. de Aramburú, Felipa Burgueño de Rodríguez, Angela M. de Barens, señorita Sara Guarch, Luisa C. Gallesi de Alemán y María Rivero de Ordóñez."

—Repártanse.

"Los señores Rómulo F. Rossi y Rafael Maggio solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones.

"Varios Receptores de la Dirección General de Impuestos, los tenedores de libros de la Alcaidía de Aduana, los señores Horacio Gómez, Rodolfo Catalá Moyano, el personal de talleres del "Diario Oficial" y Enrique Allict solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoras Adela Michy de Warnes, Catalina O'Duayer de Astudillo, señoritas Julia y Celia Reyes y Jacinta Acuña de Hermiga solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Angela Queirolo de Sodré y Cirila Rodríguez Sánchez solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor don Luis Alberto Herrera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o La dirección de los establecimientos nacionales de índole agropecuaria sólo podrá otorgarse á profesionales diplomados.

Art. 2.o Los Bancos oficiales y demás instituciones públicas, cuando deban hacer estimaciones esencialmente agropecuarias,—tales como perjuicios de granizo, seguros sobre cosechas, etc.,—utilizarán, con preferencia, los servicios de los técnicos competentes, y del mismo modo los magistrados, en casos semejantes.

Art. 3.o En las operaciones de compra de tierras por el Estado intervendrán, como tasadores, ingenieros agrónomos.

Montevideo, Abril 20 de 1914.

Luis A. de Herrera, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Patente está la inspiración de este proyecto de ley. El se dirige á afianzar la condición profesional de nuestros ingenieros agrónomos que, por motivos notorios, no cosechan todavía en nuestro medio todas las probabilidades de éxito material que es lícito descontar al concluir una carrera.

Nada excepcional, nada que importe un privilegio arbitrario, intenta este proyecto. Sólo se quiere dar obligatoriedad á la utilización de los servicios de aquellos técnicos, en las instituciones del Estado, cada vez que ellas, por su propia índole ó por causa incidental, invadan el campo de la especialidad agropecuaria.

Aun en ausencia de disposiciones expresas, lo lógico es que cada vez que la Administración, por intermedio de sus diversos resortes, ensaye tareas rurales, confíe la dirección de esa labor á quienes tienen capacidad científica para abordarla.

Pero es de toda equidad establecerlo así en forma preceptiva, cuando, por tratarse de una clase de diplomados recién incorporada, aquí, á las lides del trabajo, no existe aún el hábito de aprovechar esos servicios, haciéndose, por tanto, precaria la situación de muchos elementos estudiosos y competentes.

Por otra parte, siendo la agronomía campo dilatado que se abre á las esperanzas fecundas del país, cada vez más convencido de que la campaña es su entraña madre, de que de allá, de su fondo, han de brotar, ya van brotando, sus mejores victorias, nada más impuesto que consolidar, en sus primeros pasos, la suerte de nuestros ingenieros agrónomos, de quienes están llamados á estimular poderosamente la evolución civilizada de nuestras tierras.

Sólo me resta decir que al presentar este proyecto yo obedezco complacido, por cierto, á la solicitud justa de muchos jóvenes compatriotas que siguen cursos agropecuarios, honrosamente representados en esta gestión por el distinguido ciudadano don Alejandro Larriera, que ha hecho su credo de la propaganda y de la defensa de nuestros intereses rurales.

Montevideo, Abril 20 de 1914.

Luis A. de Herrera, diputado por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Alburquerque** — Entre los asuntos informados que se han repartido se encuentran dos que considero sea de urgencia su resolución y fácil al mismo tiempo. Uno de ellos es el que establece las condiciones para adquirir el domicilio político, y que, como expresan los autores de dicho proyecto, la tendencia ó el fin que se persigue con él es evitar el fraude que dentro de la ley actual puede cometerse en ciertas circunstancias. Como el interés general debe ser que el sufragio sea la expresión de la verdad, y atendiendo que lo que se desea es que dicho proyecto al convertirse en ley rija durante el presente período de inscripción y de tachas, habría conveniencia en que su resolución no se demorara.

El otro asunto que también considero de fácil solución es el proyecto relativo á la adquisición de los terrenos de la Teja, para lo cual el Poder Ejecutivo ha firmado un contrato "ad-referendum" que debe cumplirse en el mes de Julio próximo. Como esa es una operación que se ha considerado brillante, no tan sólo por su utilidad, sino porque además llenaría una necesidad para el Estado, hay conveniencia en que esta Honorable Cámara lo trate cuanto antes, á fin de que haya tiempo para que el Honorable Senado le preste su sanción antes del próximo mes de Julio.

Por este motivo hago moción para que ambos asuntos, en el orden que dejo expresado, sean tratados en la sesión del sábado próximo, en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está á consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado por el Durazno, para que se coloque, en primer término, en la orden del día del sábado y en ambas discusiones, el proyecto de ley sobre domicilio político, y el que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir las canteras de la Teja. Estos asuntos ya han sido repartidos á los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Aragón y Etchart—Ha sido repartido ayer el proyecto de la Comisión de Presupuesto referente al de la Comisión de Cuentas. Como se trata de un asunto sencillo, y sobre el cual se podrían dar explicaciones por la respectiva Comisión, en nombre de la Comisión informante pido que se trate en esta sesión dicho presupuesto, con preferencia á la orden del día.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado por Paysandú? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata con preferencia á la orden del día en la sesión de hoy el presupuesto de la Comisión de Cuentas.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Mora Magariños** — La Comisión de Legislación se ha expedido en el asunto sobre domicilio político, y la Cámara resolvió en este momento tratarlo el sábado.

Yo, oportunamente, he presentado un proyecto también importante sobre enmiendas á la ley de Registro de Estado Civil y á la Ley de Elecciones.

Pido á la Mesa que recomiende á la Comisión de Legislación el despacho de este asunto á la brevedad posible.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto des-

pacho del asunto á que se ha referido el señor diputado por San José.

6—**Señor Bruno** —. Se encuentran ya en la biblioteca de la Cámara los cincuenta ejemplares de la obra del doctor Carlos María Ramírez, cuya adquisición se resolvió en una de las sesiones de la Cámara por moción del doctor Gallinal.

La Comisión de Biblioteca entiende que algunos ejemplares bastan para llenar cumplidamente las exigencias de los lectores de la Cámara, y cree que la manera más eficaz y práctica de darles destino á los otros sería distribuirlos entre las bibliotecas de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

En nombre de la referida Comisión, mociono para que la Cámara autorice á la Mesa para la distribución de la obra referida en el sentido que dejo indicado.

Señor Presidente — ¿La distribución de diez y nueve ejemplares?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para entregar á cada una de las Bibliotecas de los Liceos Departamentales un ejemplar de la obra conteniendo los discursos del doctor Carlos María Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Abellá y Escobar** — La Comisión de Peticiones me recomienda solicite de la Mesa, para mejor informar, en una solicitud presentada por la señorita Elvira García de Artecona, sobre cómputo de servicios, que pase á informe de la Caja de Jubilaciones Escolares, así como también otra solicitud de un Escribano de Aduana, don José R. Catalá; pero ésta que pase á informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente — Siendo facultativo de la Mesa ese trámite, se destinan á informe de las mencionadas Cajas los asuntos á que se ha referido el señor diputado Abellá y Escobar.

8—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Presupuesto sobre el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

El Presupuesto de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo presentado á consideración de Vuestra Honorabilidad, presenta sobre el vigente las siguientes modificaciones:

Se aumenta en seiscientos pesos anuales el sueldo del Contador y Jefe de la Oficina. Se aumenta en cuatrocientos ochenta pesos anuales el sueldo del Oficial 1.o. Se crea un puesto de Oficial 2.o, con una asignación de mil ochocientos pesos anuales. Se aumenta en sesenta pesos anuales el sueldo del portero y en ciento ochenta pesos anuales el alquiler de casa.

El aumento de sueldo á los empleados superiores y la creación del puesto de Oficial 2.o, responde, según manifestación de la Honorable Comisión de Cuentas, á la nueva organización á introducirse en esta Oficina, que ampliará la acción eficiente de su cometido conquistando la realidad del control que ejerce sobre la gestión del Poder Administrador, y entiende Vuestra Comisión que se debe cooperar por todos los medios á que esta acción de control se mejore cada día, pues ella debe ser real y consciente, ya que responde á una de las más preciosas é ineludibles prerrogativas de nuestro régimen parlamentario.

Por otra parte, el progreso constante de la gestión financiera del Estado, la incorporación á la Administración Pública de nuevos y poderosos organismos financieros, etc., repercuten fatalmente con mayores exigencias y mayores trabajos en esta Oficina, razón que también justifica los aumentos propuestos.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Abril 18 de 1914.

Esteban J. Toscano. — Jenaro Gilbert. — Ramón Mora Magariños. — José V. Carvallido. — Valentín Aznárez. — Eduardo Pittaluga.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril del año corriente hasta el 30 de Junio de 1915 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

Un Contador	$	3.600
Un Oficial 1.o	"	2.880
Un Idem 2.o	"	1.800
Un Auxiliar 1.o	"	1.200
Un Idem 2.o	"	1.020
Un Idem 3.o	"	840
Un Conserje	"	600

Gastos

Alquiler de casa	$	1.080
Gastos de Oficina	"	420
	$	1.500
Total	$	13.440

Asciende el presente presupuesto á la suma de trece mil cuatrocientos cuarenta pesos.

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de Gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Abril de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar el artículo 1.o, por rubros para facilitar la discusión del mismo.

Léase el proemio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril del año corriente hasta el 30 de Junio de 1915, regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:"

Está en discusión el proemio.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"Un Contador .... $ 3.600"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Oficial 1.o .... $ 2.880.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Idem 2.o .... $ 1.800.00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Auxiliar 1.o .... $ 1.200.00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Idem 2.o .... $ 1.020.00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Idem 3.o .... $ 840.00"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Un Conserje .... $ 600 00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

"Gastos

Alquiler de casa	$ 1.080 00
Gastos de Oficina	" 420 00
	$ 1.500 00"

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza la construcción de ferrocarriles por el Estado.

Había quedado con la palabra el señor diputado por Cerro Largo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Como sabe el señor Presidente, yo soy bastante transador, acuerdista y componendero, como se dice ahora despectivamente, y tengo, como disculpa de haber adquirido ese mal, que la enfermedad me atacó en una época en que estaba bastante extendida en el país y contagiaba aún á personas que ahora se presentan absolutamente inmunizadas. Un poco de ese virus se me subía el otro día hasta la garganta cuando llegaba la hora reglamentaria, y me tentaba á la inconveniencia de proponerle al señor Ministro una idea transaccional.

Yo creo que, una vez pactada la servidumbre de líneas á favor de las del Estado, no puede ser temible, de parte de la *Empresa del Ferrocarril*, ninguna hostilidad pequeña para hacer incómodo el uso de esa servidumbre. No he oído que eso pase respecto de las cargas del Midland y de los ferrocarriles del Norte, que vienen hasta la Estación del Ferrocarril Central.

Es posible que, habiendo dos líneas, se gozara de un poco más de comodidad, pero una comodidad que se adquiriría al precio de los tres millones, por lo bajo, que costaría la construcción de una línea nueva y para tener dos líneas apareadas, *y, por consiguiente, condenadas á escaso* rendimiento; una comodidad así, vale la pena detenerse un poco antes de comprarla.

Señor Mora Magariños — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno, pues. Creía yo que de la misma manera que cuando las líneas del Este encuentran el ramal de Olmos á San Carlos á nadie se le ocurre proponer la construcción de un ramal paralelo, lo mismo debía hacerse cuando nos encontramos con la línea á Florida, y que lo indicado es pactar esta servidumbre de vías en condiciones convenientes.

Pero, á manera que uno adelanta en años, se vuelve un poco desconfiado de sus propias convicciones.

Podría suceder que esta servidumbre de líneas tuviese esas dificultades que se enuncian un poco enigmáticamente, diciendo que es preciso tener la llave, esta llave de oro, esta llave tan cara que vale millones el adquirirla. Y entonces se me ocurría que bien podríamos ensayar. ¿Qué inconveniente podría haber en pactar, por el momento, la servidumbre de línea, que la Empresa del Central tiene el deber de concederla por la ley general de ferrocarriles á que está sujeta y cuyo ofrecimiento empieza ella por iniciar? No habría sino ventajas en hacer la experiencia.

Entretanto, se construirán las líneas del Estado al Este y al Oeste y tendría el Gobierno elementos con qué robustecer la línea tronco.

Si la paz perpetua no se puede hacer con la Empresa del Central, si esto resultara un simple armisticio, sería como otros que ha sabido hacer el Gobierno. Durante el intervalo, el único riesgo que correría sería el de armarse, el de fortificarse, el de tender líneas, y ya no le podría suceder ésta contingencia, hasta un poco ridícula, de tener el tronco y no tener nada que unir á él.

Porque todo puede suceder en esta materia. Al fin, la construcción de las líneas nuevas no está fundada en el crédito de este sindicato Farquhar: está fundada en el crédito de la Nación.

Si la plaza de París no soporta la emisión de nueva deuda, probablemente el sindicato plantará, — podemos decirlo, porque ya tenemos esa experiencia. La Empresa Constructora del puerto de Montevideo estaba obligada á recibir los títulos de deuda pública á un tipo en relación con la Deuda Consolidada, y, sin embargo, yo he oído en el seno de la Comisión de Hacienda, — á la que entonces pertenecía, — la confidencia del señor Ministro de Hacienda de que era indispensable hacerle el pago á oro, porque de lo contrario se interrumpiría la continuación de las obras del puerto.

Lo mismo puede suceder, pues, durante las faces por qué debe atravesar la construcción de los ferrocarriles: son posibles acontecimientos internos y acontecimientos internacionales que dificulten la colocación de los títulos y, por consiguiente, la construcción de las líneas.

Es más: creo que esta es otra omisión de los contratos que vale la pena hacer notar á la Cámara: creo que ha debido fijarse un mínimum abajo del cual no fuera permitido lanzar los títulos de deuda pública. No puede nuestro país exponerse á la contingencia que según los diarios de última data ha sufrido otro país mucho más importante que el nuestro por su gran extensión geográfica y por su población: nuestro vecino del Norte.

El Brasil ha tenido, parece, que intervenir é impedir que se sigan arrojando títulos para construcción de ferrocarriles en momentos en que el tipo de la deuda pública brasileña era despreciado por los acontecimientos políticos y financieros que han perjudicado *á todas* las Bolsas del mundo.

Si un gran descenso se produce, sería necesario que el Gobierno estuviera autorizado para rehusarse á la emisión de títulos, y esto debería decirse, porque los concesionarios podrían no tener inconveniente en proseguir emitiendo; desde que al fin ellos reciben los títulos á la cotización corriente en el mes en que el certificado de obras viene al pago del Ministerio de Obras Públicas.

Bien: contingencias así podrían paralizar la obra y por eso extraña este singular apresuramiento del dueño de casa, que de todos modos lo que quiere, antes que nada, es tener la llave, esa llave de oro y de brillantes, porque cuesta tres millones de pesos por lo bajo, antes de tener la casa, y cuando es él muy dueño, como dueño, de mandarse á hacer todas las llaves que quiera, pues el pacto de la servidumbre con el Ferrocarril Central no le impedirá más adelante renunciarlo y hacer el tronco á Florida, si la experiencia revela que es absolutamente indispensable.

Sería una transacción parecida á esta que está por hacerse ahora en materia mucho más grave en Inglaterra, en el asunto del Ustler.

Ahora hay un gobierno liberal en Inglaterra, cuya manera de proceder dista bastante de aquella que le conocíamos á Gladstone, pues aquél es mucho más avanzado y decidido; pero, sin embargo, cuando ha visto que la sangre inglesa podía correr, se ha detenido y ha buscado componendas, como se dice por aquí. La componenda que les ofrece á los habitantes del Ustler es ésta: vamos á establecer un plazo de seis años; van á ser ustedes funcionar el "home rule"; van á ver que el Parlamento de Dublin no es eso que ustedes se imaginan, que no será un gobierno papista, atrasado, dispuesto á ponerles clérigos católicos en las escuelas, á cerrar los templos protestantes y á tomar la revancha en sus bienes de lo que ustedes hicieron, hace siglos, en tiempos de Isabel y de Cronwel.

Yo encuentro esto tan llano, que á pesar de la reputación que le confirmaba el señor miembro informante al señor Presidente de la República, con sus palabras familiares de que no aflojaba nada, creería que este es un caso en que realmente podría hacer una de esas aflojadas, en que no se corre más peligro que obtenerlo todo. La práctica demostraría que los inconvenientes que se temen del régimen de la servidumbre no existen; y, si por el contrario, resultasen ciertos esos inconvenientes, entonces tiempo tenemos siempre para decretar la línea nueva de Montevideo á Florida.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—El que no va á aflojar, si eso se intenta, es el Ferrocarril Central, porque para el Ferrocarril Central este ramal de Montevideo á la Florida tiene muy poca importancia. La importancia de estas líneas es el tráfico de todo el Norte de Río Negro que perderá el Central.—(Apoyados).

Eso es lo importante, eso es lo que le preocupa. Todo el comercio del Norte del Río Negro, en lugar de venir por el Paso de los Toros, va á venir por Algorta, Trinidad y Florida á Montevideo. Esa es la preocupación del Ferrocarril Central, y no este ramal ridículo de Montevideo á la Florida.

Señor Ramírez—Es una preocupación relativa, porque la Empresa puede arreglarse más tarde con el Ferrocarril Central y puede dejar al Gobierno mirando...

Señor Rodríguez Larreta — Crea esto que le digo, y permítaseme manifestar una duda sobre la afirmación que hizo el otro día el señor Ministro de Obras Públicas, de que el Ferrocarril Central había propuesto un arreglo con la condición de que se le pagase un peaje de Florida á Montevideo.

Señor Ministro—Yo no hice esa afirmación.

Señor Rodríguez Larreta—Creo que no debe haberla hecho el señor Ministro, porque en el seno de la Comisión nos dijo que el Ferrocarril Central no había hecho manifestaciones de ninguna especie á ese respecto.

Señor Ministro—Y esa es la verdad: no hice ninguna manifestación ni en el seno de la Comisión ni en la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—En la Comisión hizo á la inversa.

Señor Ministro—Precisamente, que el Ferrocarril no me había dicho nada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con las interrupciones, de esta manera, es muy difícil concluir.

Señor Presidente—El señor diputado por Cerro Largo pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta—Como yo había renunciado el derecho de hablar último...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo creía que el señor diputado, con su manera cáustica de apreciar las cosas, no me iba á decir eso de que el Ferrocarril Central no pactaría la servidumbre, porque con ponerlo á prueba, está todo concluído.

A la campaña puede convenirle hacer desaparecer esta amenaza demostrando que la convivencia de las dos empresas no tiene ningún inconveniente práctico.

Yo creía que el señor diputado me iba á decir que quien no había de aceptar esta transacción era el señor Ministro de Obras Públicas, tan tolerante como él sea, porque como el señor Ministro sostuvo que es una ventaja el tener líneas paralelas y apareadas, como él nos ha hablado de los estímulos de la concurrencia, de que eso abarataría los fletes, aumen-

taría la rapidez y el confort, es claro que debe optar por hacer líneas paralelas.

Yo he oído esto con un poco de sorpresa, porque precisamente el argumento fundamental que se hace por los estatistas para sostener que los ferrocarriles deben pertenecer al Estado es que en materia de ferrocarriles no hay competencia, sino por contadas excepciones.

Que cuando yo andaba por la Universidad, hace bastantes años, se hubiera loado la competencia ferroviaria, me lo explicaría, porque entonces creíamos que la libertad política y la libertad económica lo sanaban todo. Sin embargo, en materia de ferrocarriles, ya entonces se dudaba bastante, porque el axioma de que la concurrencia no existe entre los que pueden fácilmente entenderse, es precisamente de Stephenson, el inventor de la locomotra, que parece que sabía tanto de la parte económica como de la parte mecánica del gran invento con que ha revolucionado al mundo.

Es asunto casi tan antiguo como los ferrocarriles el saber que no es posible esperar en esta materia una competencia sino accidental y que en seguida las dos líneas concurrentes concluyen por entenderse. Si una línea baja, por poco que sea, la tarifa, como las dos recorren los mismos puntos, el tráfico iría todo sobre esa línea. La otra no tiene, pues, más que imitarla y bajar la tarifa, y después de cierto tiempo se establecen tarifas iguales. Si así no fuese y la lucha prosiguiera, una de las líneas concluiría por absorber á la otra.

Este es un asunto conocido y que yo no esperaba tener que dilucidarlo alguna vez ante la Honorable Cámara.

Es el ejemplo de los ferrocarriles ingleses y de los ferrocarriles de los Estados Unidos: en las dos partes el tráfico ha empezado un poco por aprovechar la competencia de las líneas, pero después ha venido la fusión ó la quiebra de una de ellas ó la inteligencia, las tarifas combinadas, el trust, y por consiguiente la ausencia de toda competencia.

Y entonces, cuando toda competencia desaparece, queda el problema. Hay que servir los dos capitales que se han empleado en las dos líneas cuando pudo no haberse hecho más que una; hay que pagar un doble personal; hay que hacer doble gasto de conservación, y como lo que se disputan las dos líneas es un mismo tráfico dentro de proporciones reducidas, cuando se trata de grandes recorridos, y salvo que las líneas unan á grandes ciudades, lo que sucede es que las tarifas, cuando la lucha momentánea cesa, son más altas que lo que hubieran sido construídas las líneas bajo el sistema del privilegio de zona.

De aquí que sea una verdad muy poco discutida esta de que la solución en la materia para la defensa del público no puede estar sino en el monopolio del Estado ó en la reglamentación del Estado.

Que sea eso una industria libre, sólo se creyó por un momento, y en nuestro país parece que no se creyó sino por breves instantes. Tuvimos la suerte de que los que se ocuparon de legislación ferroviaria se inspiraran en la legislación francesa y no en las prácticas de los Estados Unidos é Inglaterra, y por eso desde 1884 sancionamos un trazado sabio de ferrocarriles, y no permitimos á nadie que construya líneas sino sujetándose á ese trazado que impedía la construcción de vías apareadas, implícitamente. Es un honor merecido recordar al principal autor de la ley; es uno de los nuestros, el ingeniero don Juan Alberto Capurro.

El señor Ministro citó, sin embargo, para demostrar que no preocupaba este asunto de las vías paralelas en ninguna parte, lo que sucedía con algunos ferrocarriles argentinos, y nos mostraba su trazado en el mapa. Efectivamente: hay dos líneas apareadas que creo que son las que van de Buenos Aires al Rosario: el Ferrocarril Central Argentino y el Ferrocarril Norte.

Pero lo que he dicho de la experiencia norteamericana é inglesa, y podría agregar de alguna otra, se reprodujo allí también: existió la lucha un poco de tiempo, pero en seguida una de las empresas dominó á la otra. Hoy tienen la misma administración las dos líneas, tienen las mismas tarifas, no hay competencia de ninguna clase y el país debe remunerar los dos capitales invertidos. Es un obstáculo para que el Gobierno Argentino obtenga, respecto de esas líneas, una reducción en las tarifas.

Pero de lo que yo no sé si el señor Ministro conoce, él tan preocupado de estas cosas, es que los argentinos ocultan este hecho como un delito, porque se sabe que ellos son muy cuidadosos en su propaganda en el extranjero, y allá muestran horror á las líneas paralelas. De creerles, jamás se permitiría semejante cosa en la República Argentina.

El señor Ministro nos invitaba el otro día á ver lo que pasa por las vecindades, á salir del terruño y de estas ideas un poco pacatas que nosotros tenemos; y yo no fuí tan lejos como él, hasta las selvas paraguayas; pero á la vecindad sí me asomé, y pude encontrar un documento, que es como una profesión de fe del Gobierno Argentino en materia ferroviaria.

Señor Presidente: es muy desigual esta contienda entre un diputado y el miembro informante de la Comisión de Fomento que, sin disidencias, prestigia este proyecto, y el señor Ministro, con todos los prestigios del Poder.

De modo que se me ha de dispensar que, cuando yo pueda encontrar un personero, por un momento desdanse y haga hacer la defensa de mi causa por él.

Voy á leer ese documento á que me refería, y no se tema que esta lectura sea tan molesta como aquella que, con razón, me quería evitar el señor Ministro, de varias concesiones ferroviarias, que yo recorrí para demostrar que existía la cuestión del paralelismo; y que tan existía, que había concesiones en que esa contingencia se preveía y se tomaban disposiciones para evitarla. No: aquí se trata de un discurso que pronunció el señor Ministro de Obras Públicas señor Ramos Mejía al pasar por Londres, con motivo de una gran demostración que le hicieron todas las Compañías inglesas que tienen capitales radicados en la República Argentina.

Pido perdón por la cita, y voy á poner las opiniones del Ministro frente á las opiniones del otro Ministro.

Decía el doctor Ramos Mejía que: "Los pueblos europeos han capitalizado los esfuerzos de centenares de generaciones, que hoy aprovechan sin sacrificio. Nosotros, por el contrario, hemos recibido como patrimonio un territorio despoblado, donde todo estaba por hacerse y se está haciendo, y vosotros sabéis bien el efecto del capital y del trabajo sobre el progreso material de un país nuevo. Hay que esperarlos del extranjero, puesto que nosotros no los tenemos suficientes. Necesitamos mayores recursos adicionales para cubrir los gastos de primera instalación, — si puedo decirlo así, — requeridos por una imposición diaria del progreso que constantemente apura al Gobierno.

"Necesitamos más y más recursos para construir ferrocarriles del Estado" (esta frase se encontrará auspiciosa; pero no tanto lo que va á seguir) "en zonas donde las Compañías particulares no encontrarían un rendimiento razonable para construir nuevos puertos, para dragar nuestros ríos, para construir represas y canales de irrigación, para construir puentes y caminos, para hacerlo todo, como veis, y sería absurdo, en tales circunstancias poner mala cara á aquellos á quienes por el contrario debemos abrir nuestros brazos. Con una política de deslealtad y sospecha hacia el capital extranjero, no habríamos obtenido doscientos veinticuatro millones de libras esterlinas invertidas en ferrocarriles argentinos y otros doscientos millones en varias industrias.

"Lo que es verdad en la vida privada, lo es también en la Administración Pública: ninguna política podría dar mejores resultados que el respeto de los derechos ajenos, que la corrección en los procederes cotidianos."

Hasta aquí puede encontrarse que son estas declaraciones generales. Vienen ahora las declaraciones que me pareció conveniente hacer conocer á la Cámara, ya que con razón se nos ha dicho que debemos darnos cuenta de lo que piensan los vecinos. Por lo pronto, hemos visto lo que piensan sobre la cara que debe ponerse á los capitales extranjeros, y la conveniencia de seguirlos atrayendo para redimir y estimular el progreso de estos países jóvenes.

"Ese mismo respeto de los compromisos públicos", — prosigue el doctor Ramos Mejía, — "ha traído por consecuencia el sistema actual argentino de legislación ferroviaria que creo es una de las más sanas de las que se hayan dictado hasta el presente, pues concilia hábilmente las conveniencias públicas y privadas, evitando posibles abusos de las Compañías contra los productores, y asegurándoles un rendimiento razonable sobre el capital empleado. La ley que establece tal contrapeso seguro entre intereses tan importantes, es otra característica notable de nuestra Administración, que recordamos con justicia con el nombre de su autor, señor Emilio Mitre, el estadista que muchos de vosotros habéis conocido y admirado."

Y aquí viene la declaración que particularmente nos interesa: "Es también con esa tendencia á armonizar los intereses generales que siempre hemos tratado de evitar una competencia destructora entre los compañías ferroviarias, negando las concesiones que podrían amenazar á las líneas existentes con la aplicación de un capital doble, donde uno sólo sería suficiente para un tráfico dado" (me parece que es bastante terminante), "y haciéndolo así, hemos aprendido con la experiencia de otros países, en que la competencia dió por resultado desastres innumerable. En un libro reciente sobre la jurisdicción de las concesiones ferroviarias, he recordado un viejo aforismo inglés, perfectamente aplicable al caso: "Los tontos sólo aprenden con la experiencia propia; los sabios aprenden con la experiencia de los demás."

Estos porteños tienen excelentes cualidades, pero son un poco jactanciosos: porque no hacen líneas paralelas se creen sabios!

Señor Rodríguez Larreta — Las hacen también...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí: por excepción y ocultándolo...

Señor Rodríguez Larreta — ... Ahí está el ferrocarril al Rosario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Decía yo: porque no hacen líneas apareadas se creen sabios; y todavía creen que el hacer líneas apareadas es una tontería!

Yo, por mi parte, no repito semejantes palabras, y las dejo por cuenta de su autor, el señor Ramos Mejía.

Señor Rodríguez Larreta — Y se las pasa al señor Ministro. — (Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.) — No: al señor diputado y á la Cámara, para que aprendan con la experiencia ajena.— (Hilaridad).

Señor Ministro — Está muy lejos el doctor Ramos Mejía.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que no se encontrará, por cierto, entre estas declaraciones, es una tan absoluta como la que nos hizo el señor Ministro el otro día, de que ya, nunca más, en este país, se haría una concesión de ferrocarriles á una compañía bajo el sistema de la garantía. Me parece que eso se decía, ¿es verdad?...

Al contrario, á pesar de sus 20.000 millas de ferrocarriles, el Ministro argentino tiene en cuenta que es posible que haya épocas en que el país no pueda colocar sus deudas y que el ahorrista inglés, que no se tiente por un título de deuda, se tiente por una acción de ferrocarril.

Yo, por otra parte, confío que si todavía, en el curso de su actuación se le presentara al señor Ministro alguna buena concesión de ferrocarriles por compañías empresarias dentro del sistema de la garantía, con favores limitados, y pudiendo tomar las medidas que yo reconozco que deben tomarse en beneficio del público, el señor Ministro no se la habría de dejar barajar por el doctor Ramos Mejía ó sus sucesores, y tratarían, con sus inteligentes manos, de radicar ese progreso en el país.

Como he hablado varias veces de la opinión jurídica del Central, me conviene resumir la mía con una cita que encontraba en la obra maestra de Picard, de un informe del Ministerio de Trabajos Públicos de Francia.

Yo reconocía que el Estado puede hasta hacer una línea paralela, si eso lo cree indispensable. Es menos asertivo que yo el Ministro francés, pues, dice: "Cabe preguntarse si después de haber concedido una línea determinada conserva el Gobierno la facultad de hacer la misma concesión á una compañía competidora" (ó de construir el Estado, que es lo mismo).

"Si tiene esa facultad, puede afirmarse que es uno de aquellos derechos extremos que la prudencia y la equidad mandan no usar sino en casos excepcionales y con la circunspección más grande".

Es lo que yo intentaría que hiciéramos: demostrar antes que es imposible manejarse con la servidumbre de líneas, y que la conducta del Central impone la construcción de la línea apareada.

Señor Alburquerque—Siendo línea simple, es incómodo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero es cómodo guardarse tres millones de pesos en el bolsillo y hacer otra línea en otro lado donde no haya ninguna.

El señor Ministro, dándose cuenta perfectamente del sacrificio que imponía al país, nos hablaba después de hermosas perspectivas. Al fin íbamos á tener ferrocarriles que no serían de lujo, porque el Estado haría arrendamiento con un precio bajo, y entonces podría obtener que las tarifas fueran también bajas.

En mi primera exposición no desconocí esto: que si absolutamente se prescinde del servicio del capital invertido se pueden tener tarifas bastante más bajas. Lo que yo observaba, en primer lugar, es que tal cosa no era tampoco imposible obtenerla en el sistema de las garantías. Garántase á una empresa un rendimiento mínimo razonable y no habrá tampoco tales dificultades en acordar tarifas más moderadas. Pero al fin lo que no se irá en mangas se irá en faldas. Lo que no se gastará en servir los bonos, pues no podrán atenderse con el rendimiento de los ferrocarriles, arrendados á bajísimos precios...

Señor Rodríguez Larreta—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Este es el "impase" financiero de que no podemos salir.

Es claro que si los fletes que deben pagar los cargadores se los cargamos al país, los fletes pueden ser más baratos; pero eso sólo se puede y se debe hacer dentro de cierto límite. No podemos sancionar la injusticia de cargar al país con los servicios ferroviarios que otros aprovechan. Nuestra situación financiera tampoco es siempre tan holgada que nos permita estas maravillas.

Aquí se me hacía al oído una observación—porque se pescan bastante buenas en las confidencias de bancas—con respecto á lo que pasa con el Correo.

Los Estados Unidos pierden millones—han perdido al menos durante muchos años—al servicio de correos. Entendían que era una de esas instituciones que se tenían para perder plata; pero nosotros jamás hemos podido hacerlo, y, al contrario, anotamos que el Correo vierte buenas utilidades á rentas generales, después de hacer sus servicios; y no reprochemos á los gobiernos que así proceden, porque la fatalidad de las exigencias fiscales es grande, y no siempre es permitido hacer servicio gratis, y á veces hasta hay que sacar provecho de esos servicios, como pasa con el Correo.

Igual nos puede suceder con los bonos de los ferrocarriles, cuya emisión, aún haciendo las obras á los precios más módicos, será por 15 ó 20.000.000 de pesos.

En ese servicio no será siempre posible pensar con absoluta prescindencia de lo que rindan las líneas ferroviarias. Después, la explotación de los ferrocarriles es sumamente cara. Por cada peso que embolse una empresa, según las cuentas del Estado, gasta otro en explotación. Esa es la regla, me parece, si no estoy equivocado, del control de los ferrocarriles, para el servicio de las garantías. Cerca de un 50 o o de las entradas se considera que son gastos de explotación...

Señor Rodríguez Larreta—Sesenta por ciento.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Sesenta por ciento?... Bueno: más á mi favor. Quería ponerme en el dato más mesurable posible.

De suerte, pues, que si se bajaran las tarifas á la mitad—como á algunos les parece muy llano—el ferrocarril no produciría nada absolutamente, ninguna utilidad.

No es posible, pues, creer que con cosas que cuestan tan caras, y en un país ganadero, cuya población es rala, es dable obtener esa baratura de viajar por un marco, como viajan las familias en Alemania, según el señor Ministro.

No: nuestro ferrocarril tiene que ser un poco caro mientras el país no se transforme, aunque reconozco bien que podría ser un poco más barato de lo que lo es, y aplaudo muy mucho la tendencia fundamental del Gobierno al procurar un abaratamiento, aunque no me sea dado compartir su opinión sobre la bondad de los medios con que se preocupa de obtenerlo.

Menos ganancias habríamos de obtener todavía haciendo líneas apareadas, disputando el tráfico que hoy le permite al Central dar dividendos que se ha reconocido por el señor miembro informante que no son excesivos.

Finalmente, no hay que olvidar que el país ya tiene una dotación importante de ferrocarriles. El Gobierno no está en el caso del que va á crearlo todo de la nada y puede hacer del color que le parezca las aves del cielo y los peces del mar. No. Cuando él nos dice que va á transformar todo con sus ferrocarriles, olvida que la mayor parte del país, felizmente, ya está servida de ferrocarriles, y supongo que el amor al apareamiento no lo llevaría á hacer un ferrocarril nuevo á cada uno de los puntos ya servidos por los ferrocarriles actuales.

Por consiguiente, la solución no puede estar nunca en la construcción de las líneas por el Estado, sino en una pequeña parte, para las construcciones sucesivas; la solución tenemos que encontrarla donde la indica el doctor Ramos Mejía en el discurso leído,—en un régimen que defienda la producción de los abusos de las empresas ferroviarias y que garanta á éstas un rendimiento justo sobre los capitales empleados.

Debo decir todavía algo respecto al sistema de remunerar á estos constructores. De balde, en una interrupción un poco larga que tuvo la benevolencia de permitirme el señor miembro informante, me pareció ya precisar bastante mis opiniones al respecto. He dicho que, tratándose de líneas cuyos estudios están hechos, es posible arribar á la contratación por precio kilométrico. Lo que impide contratar una línea por un precio dado por kilómetro es que no se sepa las obras que van á hacerse, los desmontes, los terraplenes, los puentes, etc.; pero cuando una línea está estudiada, como está estudiada la nueva que se proyecta entre Montevideo y Florida, no puede haber una dificultad insalvable para arribar á precios kilométricos preestablecidos en el contrato que garantan al país y señalen un límite á sus sacrificios. Y agrego todavía que me parece que ese es el sistema que debe seguirse para las otras extensiones.

El señor miembro informante decía que el régimen de las garantías se prestaba á que se hagan kilómetros y kilómetros por las empresas para ganar más garantía.

Señor Rodríguez Larreta—Como se ha hecho.

Señor Martínez (don Martín C.)—No me parece que se haya hecho.

Señor Rodríguez Larreta—¡Oh!...

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede ser que cuando regía la garantía que era del siete por ciento se hayan hecho algunos kilómetros con ese móvil de lucro; pero con garantías del tres y medio es absolutamente imposible.

Las líneas se han prolongado y se les han dado vueltas por otros motivos: para evitar obras de arte, para evitar desmontes, pero no por ese interés de ganar el tres y medio por ciento.

Donde puede hacerse eso es en el sistema escogitado aquí, porque aun cuando se proceda con honradez, sobre toda obra hay un diez por ciento á ganar, una bonita suma de bonificación. Aún suponiendo que no haya otra cosa á lucrar en los subcontratos y en las adquisiciones que realice la empresa por cuenta del Gobierno, el hecho solo de que cuantas más obras se hacen son más comisiones del diez por ciento que se obtienen, bien podría justificar ese temor de las líneas estiradas.

Señor Sosa—Pero eso no puede suceder en este caso, doctor Martínez, porque expresamente establece el proyecto que debe seguirse determinado trazado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es respecto de la Florida.

Señor Sosa—Respecto de la Florida y de los demás puntos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: si respecto de los demás puntos no hay estudios!

Señor Sosa — Sí, señor. Hay estudios, por ejemplo, en el ramal de San Carlos á Rocha y hay proyecto de estudios en el ramal de Florida á Paysandú.

Señor Martínez (don Martín C.) — Un proyecto de estudios en estas cosas vale muy poco.

Señor Sosa — Pero el señor diputado sabe que en el mapa de ferrocarriles está indicada ya la trayectoria de ese proyecto trazado y que debe hacerse con la vigilancia de los ingenieros del Estado.

Señor Martínez (don Martín C.) —

Pero lo que se necesita para celebrar contratos á precio kilométrico son estudios completos, como entiendo que son los que se han hecho de Montevideo á Florida.

Señor Sosa — Y á Rocha.

Señor Martínez (don Martín C.) — No sé: de Rocha no me consta.

Señor Sosa — A mí me consta.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y bien: si están hechos, tanto mejor!

Señor Ministro. — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Ministro — Hay estudios hechos, perfectamente hechos, de Montevideo á Florida, de Florida á Sarandí del Yí, de San Carlos á Rocha, con la variante San Carlos-Rocha y Abra de Perdomo-Rocha, y además hay estudios también hechos en gran parte de la línea última de Sarandí del Yí á Carpintería por los ingenieros del Transcontinental Pan Americano.

Señor Martínez (don Martín C.) — Agradezco al señor Ministro sus datos, porque prescindiendo de este pequeño detalle en que yo me extraviaba, robustecen mi argumentación: habiendo estudios es posible el ajuste de los precios kilométricos, y es lo que yo fundamentalmente me proponía demostrar.

Pero si no los hubiera y por no haberlos no se pudiera arribar al establecimiento de un precio kilométrico, ¿por qué se ha prescindido del requisito de la licitación de los subcontratos para las secciones que sucesivamente se vayan haciendo?

Por cierto que no somos nosotros los que vamos á enseñar nada al Gobierno en esta materia.

El mismo Gobierno del señor Batlle firmó la concesión con la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un ramal que he citado la primera vez que hablé, de "Pampa" á Papagay; y el artículo 2.o de ese contrato, dice así: "La Compañía llamará á licitación restringida en Montevideo y Buenos Aires, si se considera necesario, para la construcción del ramal, preparándose los pliegos de condiciones y fijándose los plazos para la terminación de aquélla, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo".

Se pactaba con la Empresa del Central, como se pacta aquí: que la construcción se haría á precio real, pero no se dejaba así, huérfano el contrato: el Poder Ejecutivo tenía el cuidado de garantirse prescribiendo que "todos los subcontratos se harán mediante licitación".

La Empresa concesionaria no habría podido decir que cuesta tanto, que gasta tanto en salarios, en balastro, etc., todas las obras de infraextructura debían hacerse mediante llamado á propuesta.

¿Cómo y por qué razón ha podido prescindirse en este contrato que nos ocupa, de tal requisito que es el que mayor garantía presta al país cuando faltan otras reglas, de cualquiera clase que fueran, para fijar los precios?

El señor Ministro dió algunas razones que á mí, verdaderamente, me sorprendieron. El señor Ministro dijo que esto lo hacía porque era necesario rescatar las concesiones del ferrocarril de Rocha á Treinta y Tres, y la del Americano de Durazno á San Luis.

Se sabe que esas concesiones no se cumplen; que respecto de una, la del Pan Americano, han vencido ya todos los términos, y de la otra, el señor miembro informante tuvo la sinceridad de decirnos que era una ilusión el haber pensado en esa línea fundándose en el porvenir del puerto de La Paloma y que esa línea no se haría.

De modo que estas concesiones que no se pueden cumplir son las que motivan las indemnizaciones directas y las indemnizaciones indirectas en forma de concesiones nuevas, no rodeadas de las garantías necesarias para la defensa del erario público.

Las compañías que están hundidas en el pozo de las concesiones, que no pueden cumplir, si las sacamos de él, nos perdonarían la vida.

Para rescatar esas concesiones que las Empresas no pueden cumplir, le daríamos nada menos que todo esto: le compraríamos á una el ramalito perdido del puerto de La Paloma á Rocha, que así aislado, no puede servir de nada, sobre todo cuando se hace el ferrocarril de Montevideo á Rocha.

A la otra le compraríamos también el ramal de un poco más de servicio; pero, al fin también un ramal aislado de Trinidad al Durazno; — ya es eso una excelente indemnización.

Pero eso no basta. Una de esas compañías obtiene, todavía, una indemnización pecuniaria que no es escasa. Pero es poco aún: eso no alcanza; ni alcanza que libertemos á las dos Compañías de las obligaciones que asumieron de hacer esas líneas y en las que visiblemente se plantan.

(Y por cierto, respecto de una de esas líneas, — la de Rocha á Cebollatí, — he oído opiniones muy divergentes. Hay quien cree que sería una línea muy interesante para el país).

Prosigamos. A más de comprarles los ramalitos perdidos y que ellas no pueden continuar y de exonerarlas de todas las responsabilidades en que han incurrido por los contratos incumplidos, todavía les daríamos concesiones nuevas, y nos impondrían que se las diésemos sin el requisito de la licitación, no sólo para las concesiones mismas de las líneas, sino todavía para los subcontratos que las Empresas van á hacer, — porque estas grandes Compañías *no hacen* las vías ellas mismas: subcontratan con empresarios.

El Central iba á subcontratar, y el Gobierno le imponía que llamara á licitación, aquí y en Buenos Aires también, si se le ocurría, con sujeción á pliego preparado por el Gobierno y con su intervención.

El señor Ministro daba otra razón, — parecía un incrédulo de las licitaciones; — decía: hay confabulaciones entre los licitadores y, á veces, hasta con los licitantes.

Por mi parte, en una licitación hecha con intervención del señor Ministro, tendría plena fe de que los intereses públicos estarían perfectamente defendidos. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no sé qué pretenderían estos señores empresarios, que no habiendo cumplido con las concesiones, piden todo esto, en el caso que fuésemos nosotros los que hubiesen faltado: ¡no habría dinero con qué indemnizarlos! Si porque faltan hay que comprarles lo poco que han hecho y que es inservible, darles dinero, darles nuevas concesiones y todavía permitir que esas concesiones sean otorgadas sin la defensa de la licitación, no sé, — digo, — hasta dónde llegarían sus pretensiones en el caso que la situación fuese la inversa y fuera el Estado el que hubiera faltado.

Por lo demás, me llama también la atención de que el señor Ministro, que cree en las excelencias de la concurrencia hasta en materia ferroviaria, no crea en las excelencias de la licitación para construir secciones de ferrocarril. — (Apoyados).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor diputado? . . Gran parte de la argumentación que hace el señor diputado se basa en un error, cual es este: uno de los contratos, el principal, la mayor extensión de líneas es contratada con una de las mejores casas constructoras del mundo. De manera que no hay subcontrato.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese es el otro; pero este de que nos ocupamos dice que la Empresa puede subcontratar.

Señor Ministro — La mayor parte, dice. Como hablaba de una de las concesiones, le digo. . .

Señor Martínez (don Martín C.) — . . . yo involucraba para dar un juicio general sobre estos negocios de ferrocarriles; pero respecto de este contrato que exclusivamente nos ocupa, señor Ministro, está establecido terminantemente que la Compañía "La Uruguay" puede subcontratar. . .

Señor Beltrán—Aquí lo dice: "La Uruguay" puede subcontratar. . .

Señor Ministro — Pero explicado así, me figuro que no tendrá inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta — Para obtener el más bajo precio posible.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: eso es al arbitrio de ellos. Puede *subcontratar, obtener beneficios en la subcontratación* sin que lo sepamos, porque eso no está sometido al control de la concurrencia.

Señor Miranda (don César) — No puede obtener beneficios, porque es al costo real. Si se van á tasar las obras, ¿cómo han de obtener beneficios en la subcontratación?

Yo desearía que me explicara eso el señor diputado. . .

Señor Martínez (don Martín C.)—Iremos á eso dentro de un momento. El costo real de una cosa es algo muy variable. El señor diputado, de valde es un abogado joven, puede haber intervenido en pleitos entre constructores y propietarios y saber si hay divergencias sobre el costo real de una construcción.

Se argumenta con que los precios de los trabajos en obras de ferrocarriles son una cosa conocida. Serán una cosa vulgar,—eso no todas, — porque no es cosa vulgar el valor de una cosa de arte.

Lo que vale un terraplén y lo que vale una carrada de balastre varía todos los días: según la tasa de los salarios, según la situación del país, según el interés del dinero, etcétera.

Señor Miranda (don César)—Mayor inconveniente para que se determine de antemano.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces no se podría contratar ninguna obra. Nadie concurriría á las licitaciones.

Con que ha sido posible así, yo lo recordaba el día anterior, contratar las obras del puerto!

Señor Miranda (don César)—Pero esa obra del puerto tenía otros aspectos:

Había una bonificación de un 50 o|o, que aquí no se ha establecido. . .

Señor Martínez (don Martín C.)—Me va á permitir. El señor diputado tendrá la bondad de hablar después. . .

Señor Miranda (don César)— Era una pequeña interrupción.

Señor Martínez (don Martín C.)— . . . porque yo quisiera terminar, y estas interrupciones me llevan mucho más allá de donde yo quisiera ir.

Habría otro error en suponer por parte del señor Ministro que las empresas concurrentes á la licitación tienen que ser empresas poderosas.

Eso será para la licitación de líneas completas, será para hacer cientos y cientos de kilómetros, pero para concurrir á las licitaciones de los subcontratos, tenemos bastante gente preparada en el país; hay quien, para citar un ejemplo, ha hecho hace poco los dos ramales de Fray Bentos y de Piedra Sola, el ingeniero Storm. Divídase el trabajo, hágase sección por sección de ferrocarriles y llámese á licitación, y tenemos en el país gente que concurre, y por supuesto, con mayor

motivo, si la licitación se amplía y se hace también en la plaza vecina. No hay ningún motivo razonable para prescindir del requisito de la licitación, cuando en el contrato no se establece ninguna regla para fijar los precios.

Señor Rodríguez Larreta—Se establece el acuerdo de los ingenieros de la empresa con los ingenieros del Estado, y en el caso de diferencia, el arbitraje de un representante del país y un miembro de la Alta Corte.

Mayores garantías no pueden darse.—(Apoyados).

El arbitraje para un caso de dudas está en manos del país, porque el que lo va á resolver es el Presidente de la Alta Corte.

Señor Presidente — El señor diputado Martínez ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sería muy difícil concluir de otra manera.

Se ha dicho que este contrato era igual al del puerto, que también allí se iba á la tasación ulterior de las obras. Yo he tenido, como recordaba el señor Ministro, un poco de intervención en esos asuntos, porque fuí miembro de la Comisión Financiera del Puerto varios años, de la Comisión que presidía el doctor Juan Carlos Blanco,—diré Blanco el mayor, ya que no me es dado distinguirlos como hacían los ingleses con Pitt el viejo y Pitt el joven, no sólo porque esas comparaciones no cuadran á nuestro medio modesto, sino porque el otro Blanco nos fué arrebatado todavía en edad temprana relativamente y cuando el país mucho podía esperar de sus altas condiciones.

Bien; por esa pequeña intervención, yo recordaba los términos del contrato del puerto. El artículo 2.o del contrato del 18 de Enero de 1901 establece esta regla: "Los precios unitarios de todas las obras serán fijados definitivamente en un 1|2 o|o menos de los correspondientes á los especificados en la lista de precios, pieza B, páginas 87 á 92 del proyecto definitivo. Además, el precio del dragado sufrirá una rebaja de diez centésimos de franco por cada metro cúbico, siendo fijado el precio de un franco cinco novecientos sesenta y cinco diez milésimos."

Ahí había una regla á qué sujetarse; por eso no hubo controversias, á lo menos sobre precios—mientras yo tuve ocasión de intervenir — entre la empresa constructora y los ingenieros del Gobierno. No había más que ocurrir al "bordereau" que había servido de base para la firma del contrato.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Martínez (don Martín C.)—A fin de párrafo, como dice el doctor Terra.

Señor Pelayo—Es que los párrafos del doctor Terra son como las leguas brasileñas.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Martínez (don Martín C.)—En este caso se prescinde del precio kilométrico, se prescinde del precio unitario, y ni siquiera sabemos bien qué se entiende por costo real, porque hay dos interpretaciones: hay la de que se van á tasar los trabajos que se hayan hecho, y hay la que entiende que el costo real es una cuenta que pasa el constructor de los gastos que sucesivamente vaya haciendo: tanto por salarios, tanto por tonelada de hierro, tanto por miles de ladrillos para la construcción de estaciones, etcétera. Ni siquiera está bien aclarada cuál es la manera de establecer este costo real, si es una tasación por peritos ó si lo que hay que hacer no es tasar, sino sumar y verificar gastos.

Todo esto quedará librado á la fiscalización ulterior de los empleados del Estado, y podemos hablar con cierta libertad al respecto, porque no es la alta fiscalización la que puede encubrir manejos inconvenientes para el Erario: Es la fiscalización pequeña de los que van á inspeccionar la materialidad de los trabajos y con los cuales no es difícil que unas veces haya una disidencia constante, de modo de dificultar la construcción de las obras, y otras veces se establezca una perfecta "entente cordiale".

No habiéndose establecido ninguna regla fija para fijar los precios, la defensa del Erario sólo podría consistir en la licitación,—en la licitación al menos para los subcontratos que han de hacer los empresarios.

Quedaría así eliminado, por supuesto, ese otro argumento de que la empresa del Central podría presentarse como licitadora.

Con excluirla, estaba todo concluído; con reservarse el derecho de no aceptar á determinados proponentes...

No quiero entrar á otras consideraciones á que se presta, por ejemplo, eso de decir que la propuesta más baja de la empresa del Central no tiene gracia porque ésta transporta gratis los materiales por sus líneas,—gratis, pero no á costa del Estado ni de ninguna garantía, sino á costa de su carbón, de sus empleados y de sus rieles.

Señor Presidente: ya he ocupado demasiado tiempo la atención de la Honorable Cámara y termino mi intervención en este debate, que me parece que se ha ceñido á la regla que proclamaba el señor diputado Rodríguez Larreta. No se dirá que no hemos tratado este asunto fuera de todo ambiente partidista.

No tendré el placer esta vez de sentir confortado mi voto, como tantas veces, con el de este ilustrado amigo...

Señor Rodríguez Larreta—No se aflija, que pronto estaremos juntos.

Señor Martínez (don Martín C.)—... pero el sentimiento que esto pueda causarme se me amortigua bastante, porque permite dar esta demostración viva de que aquí nadie viene ni debe venir apandillado...—(Apoyados).

... cuando se trata de los altos intereses públicos, en cuya defensa todos podemos confundirnos...—(Apoyados).

... Tan podemos confundirnos, que me parece que á esta altura puedo abrigar la ambición de creer que la Cámara encontrará dudoso, por lo menos, quiénes defienden mejor, no solamente esos altos intereses económicos, que están tan arriba de todas las banderías, sino aún el crédito financiero del Gobierno y su corrección administrativa.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Ministro—Pido disculpa á la Cámara por una vez más tener que solicitar su atención después de haber hablado ya tan largamente en las pasadas sesiones.

Y anuncio al mismo tiempo que será mi última intervención en la discusión general de este asunto y que por mi parte considero el debate próximo ó en camino muy rápido de agotarse.

El doctor Martínez ha estado en su último discurso mucho más cerca de las ideas del Poder Ejecutivo en la materia, puesto que ha hecho observaciones al proyecto, serias algunas de ellas, pero que se refieren á la discusión particular del mismo, y no ha hecho objeciones serias al plan de ferrocarriles del Estado que el Gobierno ha presentado como motivo principal en esta cuestión, ni tampoco á la organización que persigue el Gobierno de radicar en el país la dirección de las vías férreas.

De manera que en esta plataforma, digamos así, el Gobierno y el "leader" de la oposición, en este asunto, coinciden, lo que no podía dudarse ni un momento, al conocer los antecedentes y la manera de pensar del señor diputado Martínez, que siempre en estas cuestiones fundamentales está, como ha estado en la Cámara, en su larga actuación parlamentaria y en el periodismo, del lado del país.

Las observaciones que ha hecho el señor diputado son especialmente referentes á la forma de estos contratos, y á que considera que no por el hecho de rescatarse las concesiones que yo he dicho onerosas para el Estado, deben hacerse esos contratos directamente; sin desconocer que el plan del Gobierno—aunque no sus medios—es perfectamente acertado.

A esta altura, pues, del debate, y habiendo llegado á estas conclusiones, la parte principal—digamos así—de mi actuación momentánea en el Parlamento, está cumplida, puesto que yo vine aquí á informar á la Cámara del proyecto del Gobierno en general y en sus ideas fundamentales, y veo con placer que, hasta el momento, ninguno de los señores diputados ha atacado francamente dicho proyecto del Gobierno.

Antes de pasar á la cuestión que trató el señor diputado Martínez en el día de hoy, voy á permitirme hacer—si no tanto como rectificaciones—por lo menos algunos comentarios sobre algunas afirmaciones que ha hecho el señor diputado, y que pudieron impresionar á la Cámara por el mismo hecho de que el señor diputado ha querido establecer, más de una vez, que la justeza y la exactitud del raciocinio estaban de su parte, dejándome para la parte mía más bien la belleza y la imaginación del concepto, sin la solidez y sin el auxilio de las cifras, lo que le daba, naturalmente, en un debate cualquiera, y especialmente en un debate ferrocarrilero, una situación muy superior á la mía.

El señor diputado, por ejemplo, manifestó que actualmente á nosotros nos repugnaban, nos parecían malas, algunas concesiones ó sistemas de hacer concesiones ferrocarrileras, y que hombres muy eminentes, como Avellaneda, como Mitre, como Rowson, no desdeñaban formularlas.

Me permitirá el señor diputado que le diga que venero como el que más á estas personalidades del Plata, lo mismo que á las personalidades de mi país, de aquel tiempo y de otros más remotos, pero que les niego, como es natural, autoridad en el siglo y en el año en que hablamos en materia de ferrocarriles, lo mismo que en materia de tranvías eléctricos y en otros adelantos de la ciencia moderna, en la cual, como es natural, nosotros los sencillos, los humildes hombres del presente, tenemos derecho á ser, y somos, más exigentes que aquellos grandes hombres del pasado.

Otra de las observaciones que me sugería el discurso del señor diputado,—y que causó cierta impresión en la Cámara, y, ¿por qué no decirlo?, en mí mismo,—es la referente á que con un lápiz y una migaja de pan se torcían, se hacían, se destruían, se inclinaban hacia un lado y hacia otro los ferrocarriles del país.

Se me ocurre decirle al señor diputado que parecería olvidar en aquel momento que nos encontrábamos en un Parlamento, en el Parlamento de una Nación, y que por más importante que sea el modificar los trazados de líneas ferroviarias el Parlamento puede hacer eso y puede hacer mucho más.

Nosotros, con ese lápiz, y con esa migaja de pan á que se refería el señor diputado, podemos hacer la paz y declarar la guerra, y podemos también suprimir las garantías individuales y subir ó abolir los derechos de Aduana.

Quiero decir con esto que si los traza-

dos de vías férreas se preparan en los Ministerios de Obras Públicas, en todas partes los trazados de vías férreas se discuten en los Parlamentos, y se alteran ó se transforman, sin que tenga nada de extraño este procedimiento.

Yo encontré, por ejemplo, completamente simpática y agradable la actitud del señor diputado Pérez, representante por Rocha, al defender el ferrocarril que iba á su Departamento, y me explico perfectamente que, si un diputado quisiera mañana que ese ferrocarril no tocara el Departamento de Rocha, el señor Pérez haría todo lo posible para que el lápiz parlamentario hiciera ir la línea donde sus electores se la pedían... — (¡Muy bien!)

... y esto es tan evidente, que en Francia, por ejemplo,—y se me ocurre, aunque no lo he visto personalmente, que en otros países ha de ser igual,—que muchas plataformas electorales están basadas sobre trazados de líneas férreas, y los diputados van al Parlamento habiendo prometido á sus electores, casi todas las veces, las mismas cosas: ferrocarriles, supresión de derechos, etc., y van allí, como he tenido ocasión de ver, para luchar y pugnar por que el ferrocarril se tuerza á favor de las ciudades ó villas que representan. De manera que reside de un modo soberano y permanente el derecho de trazar los ferrocarriles con el lápiz parlamentario.

Pero se dirá todavía; entonces: pero en otros casos el Ministerio de Obras Públicas trae ya en los ferrocarriles algo hecho; al traer un proyecto ha consultado á los técnicos: para eso hay técnicos en el país.

Y bien, señor Presidente: yo voy á decir, respondiendo á eso, que ocurre en este debate parlamentario lo que probablemente no ha ocurrido nunca, y es que el Ministerio de Obras Públicas no solamente trae estudios de los técnicos de ese Departamento, sino que trae los estudios completos, sobre el terreno, de casi todas las líneas, cosa que, como lo repito, es la primera vez, probablemente, que ocurre en el país.

Si un señor diputado quisiera, por ejemplo, cerciorarse del programa ferrocarrilero que tiene el Gobierno en este momento, se daría el caso, no en este recinto, sino en las oficinas administrativas, de ponerle á disposición de ese señor diputado todos los planos y todos los estudios completos de la mayoría de los trazados.

De manera que,—aunque naturalmente no buscaría esa palabra de pláceme del señor diputado Martínez,—si algo tuviera él que decir con respecto al proyecto sería precisamente esa felicitación al Poder Público, que trae ya los estudios hechos de la materia, hasta con los planos.

Pasaré á otro punto de la disertación del señor diputado Martínez. El señor diputado manifestó que los ferrocarriles del Norte del país llevaban una vida pobre, una vida escasa, no debido á que el Ferrocarril Central los tuviera, como se dice vulgarmente, ahorcados con sus tarifas, sino que en las líneas (palabras textuales), al Norte de Paysandú, el flete fluvial ahoga toda competencia al flete terrestre.

Como esta es una observación de índole económica, en la cual es necesario puntualizar un poco los términos, porque sino sería fuertemente deprimida mi situación desde el punto de vista, ya digo, técnico, voy á manifestar á la Cámara que el señor diputado olvida favorablemente que al Norte de Paysandú casi no hay fletes fluviales, porque inmediatamente del Salto está el Salto Chico y el Grande, que es la barrera del Uruguay.

De manera que ese pequeño inconveniente hace que la argumentación del señor diputado no pueda tener eficacia.

Las líneas del Norte de Paysandú no tienen, exceptuando el corto trayecto de Paysandú á Salto, ninguna competencia fluvial, puesto que ni con muchísimo oro, ni con todo el oro, podría venir una tonelada por el río, porque yo digo que existen los Saltos, que hacen imposible el tráfico fluvial.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso es del Salto para arriba.

Señor Ministro — El tráfico de las vías del Norte, que es el tráfico internacional, el tráfico importante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero la gran competencia para las ciudades de Salto y Paysandú son los fletes fluviales.

Señor Ministro — La diferencia, señor diputado, es que esa competencia no es al Norte de Paysandú.

Esa competencia es de Paysandú al Sur.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es á Paysandú y Salto.

Señor Ministro — Para Montevideo no: al Norte. Precisamente donde termina el tráfico principal del Uruguay, es en Paysandú. De manera que los fletes son al Sur de Paysandú, donde se establece la competencia, y no al Norte.

Las líneas del Norte no tienen competencia fluvial.

Señor Martínez (don Martín C.) — De ningún modo eso demostraría que es el Central el que las mata.

Señor Ministro — No; me limitaba nada más á hacer una rectificación, porque aparentando argumentos sólidos, muchas veces se cometen pequeños olvidos que en realidad representan lo contrario.

Otro de los comentarios que yo deseaba exponer al señor diputado es el referente á la carretera de San José.

Debo decirle al señor diputado, en primer lugar, que lo que él vió extendido al lado del ferrocarril, y donde no había nada, no era la carretera á San José, porque no hay carretera á San José. — (Hilaridad).

De manera que no habiendo carretera á San José, no puede haber visto el señor diputado, viniendo de San José, esa carretera, porque no hay carretera á San José; pero hay carretera á Santa Lucía. Un poco más allá de Santa Lucía, hasta la colonia Reformatoria...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo decía que venía de viaje por la línea á San José.

Señor Ministro — Sí, pero es á Santa Lucía. Esa carretera, probablemente, es la que vió el señor diputado tan vacía en aquel momento. Y aquí voy á insistir en un punto, porque también es interesante.

El señor diputado miraba desde el cristal del ferrocarril ó de su automóvil...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es según el cristal con que se mira...

Señor Ministro — ... y yo le contesté al señor diputado que yo tenía una estadística sobre el movimiento de esas carreteras.

El señor diputado replicó que ese era el espejismo.

De manera que el señor diputado forzaba de tal manera la situación de que á mí, — que tenía la estadística, — y él, que tenía la vista tras los cristales, me acusaba de padecer de espejismo. Me parece que es imposible, señor Presidente, llevar más lejos esa figura de colocar una persona en el sitio de la otra. Voy á leer la estadística, señor Presidente. La tengo aquí; la he pedido á la Dirección de Vialidad, y voy á demorar muy breves momentos á la Cámara con esa lectura, para la cual pido permiso. Se refiere al movimiento de las carreteras, cuya estadística ha hecho el Ministerio de Obras Públicas.

En los puertos de observación se han distribuído los boletines de rutas. En dichos boletines se lee: "Dirección de Vialidad. Sección Conservación de Obras. Circulación. Carreteras tales. Especificación. Columna primera. Un vehículo cargado. Un vehículo vacío. Animales. Vehículos. Automóviles. Bicicletas. Carretas. Camiones. Término medio.

La medida que se ha adoptado para el tráfico en las carreteras se determina por una unidad que se conoce con el nombre de "collera". Una collera representa un peso medio de setecientos treinta y nueve kilos, y la estadística nos dice que en 1913 han transitado por la carretera de Toledo á Pando cuatrocientas setenta y cinco colleras, ó sea, en un término medio, un equivalente de trescientas cincuenta y una toneladas diarias, lo que viene á dar algo así como ciento veinte y tantas toneladas anuales de tráfico. De La Paz á Guadalupe, trescientas cincuenta toneladas; De Santa Lucía á Paso de Pache, ciento sesenta y seis toneladas diarias; de Toledo á San Jacinto, ciento treinta y tres toneladas diarias, y estas cifras todavía van en aumento,—calculado en un quinto, — cada año, desde el momento que las carreteras han sido libradas al servicio público.

Estas cifras son muy satisfactorias porque, según el cálculo que nosotros hemos hecho, representarían una parte — para buscar una comparación equivalente, — una parte considerable de la exportación que se hace anualmente por el puerto de Montevideo.

Deseaba también apuntar, señor Presidente, una manifestación del señor diputado, referente á la actitud que asumen en este caso los contratistas de estas obras. Según el primer discurso del señor diputado, los contratistas han impuesto el trazado como han querido, como se les ha dado la gana y han obligado ó han llevado, en fin, á las autoridades, al cumplimiento de ese trazado; según el segundo discurso del señor diputado, los contratistas, al contrario, lo único que quieren es hacer ferrocarriles, pero no les importa dónde. De manera que, naturalmente, los contratistas quedan mejor en esta segunda apreciación, porque el hecho de querer hacer ferrocarriles, dejando á las autoridades que le señalen dónde, es siempre una situación mejor de subordinación que lo primero, y no solamente querer hacer los ferrocarriles, sino exigir, mismo, dónde han de ir, lo que sería completamente inadmisible.

Voy á aprovechar aquí la oportunidad para decir que en cuanto al trazado del ferrocarril que construirá—si el proyecto se aprueba—la casa Mac Arthur, fué impuesto por el Poder Ejecutivo después de haber oído á los técnicos del Ministerio; que, en cuanto al trazado de la casa de Farquhar, el tronco de entrada á Montevideo también fué indicado por el Poder Ejecutivo; el empalme de la línea de Olmos al tronco central, lo mismo, y exactamente igual fué indicado un proyecto que yo he tratado de llevar á cabo muchas veces desde el Parlamento. Antes, cuando yo era diputado por Rocha, no me había sido dado, en mi actuación, á pesar de todos mis esfuerzos, poder conseguir que se hiciera ese ramal de San Carlos á Rocha, y para mí ha sido un triunfo, mejor dicho, una satisfacción completamente personal que he anunciado á muchos amigos de ese Departamento, y hasta más: le he pedido á la casa constructora que el primer ramal que ha de construir sea el de San Carlos á Rocha.

Donde la casa constructora ha tenido una intervención mayor en el sentido de proponer—y se le ha oído y lo ha obtenido—es en una parte referente á las líneas estas del Oeste. Efectivamente, tiene razón el señor diputado en esa parte, porque en las líneas del Oeste ha sido una sección indicada, ó por lo menos,

apuntada la conveniencia del trazado, por la casa constructora. De manera que la mayor parte de este trazado, por lo menos las cinco sextas partes de él, han sido indicadas exclusivamente por el Poder Público.

Yo desearía terminar hoy...

Señor Presidente—Si alguno de los señores diputados hace moción para que se prorrogue la sesión...

Señor Ramasso—Yo hago moción para que se prorrogue hasta que termine el señor Ministro.

Señor Ministro—Voy á ser muy breve.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

¿Hasta que termine el señor Ministro, ó se sancione en general el asunto?

Señor Ramasso — Yo he optado por proponer hasta la terminación del discurso del señor Ministro, porque no tengo noticia de que haya más nadie que quiera hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Por eso es que la Mesa hacía la observación, porque si no hay nadie que haga uso de la palabra, no puede empezarse la próxima sesión con una votación.

Señor Ramasso—Entonces, modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que termine el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Crovetto—Yo no voy á votar la moción formulada por el señor diputado Ramasso: eso sería limitar la discusión, impidiendo que hablase el que quisiera hacerlo.

Señor Miranda (don César)—Pero es que previamente casi se ha consultado á la Cámara: nadie está dispuesto á hablar. Si alguien estuviera dispuesto á hablar, lo hubiera manifestado.

Señor Ramírez—Además, está la discusión particular, que es igual á la general en este asunto.

Señor Miranda (don César)—Sobre todo, que nadie en la Cámara se ha manifestado en contra.

Señor Maldonado—El asunto no termina en la discusión general: viene después la discusión particular.

Señor Miranda (don César)—Es claro: queda la discusión particular.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado por Cerro Largo.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Voy á pasar á ocuparme, señor Presidente, de otro asunto relativo á líneas paralelas en la Argentina. El señor diputado Martínez leyó un elocuente discurso del señor Ministro de Obras Públicas de la República Argentina, señor Ramos Mejía. En ese discurso se exponen algunas ideas que el señor diputado las ha opuesto á las mías.

Yo desearía hacer notar á la Cámara que el señor Ramos Mejía asistía en ese momento á una fiesta que le daban los representantes, precisamente, de esas ideas, lo que hace que sea un discurso también un poco social y amable, como es natural.

Señor Martínez (don Martín C.)—Los discursos sociales son amables, pero no vacíos. Es frecuente que ahora en discursos se expongan los programas de Gobierno.

Señor Ministro—No hay duda, pero de lo que no hay duda también es de esa circunstancia: de ser un discurso de ocasión, en Londres. Además, le diré al señor diputado que el señor Ramos Mejía, con esas ideas, inmediatamente que llegó á Buenos Aires, se vió obligado á abandonar el Ministerio.

Señor Ramírez—¿Y fué por esas ideas?

Señor Ministro—Yo no digo que fuera por esas ideas.

Señalo, no más, la coincidencia de que el señor Ramos Mejía se viera desaprobado en su gestión de obras públicas; y al mismo Presidente no le disgustó que presentara la renuncia.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no cayó porque nadie quisiera hacer vías apareadas.

Señor Ministro — Con respecto á vías paralelas, de la Argentina, también ha habido una omisión considerable. Los grandes ferrocarriles paralelos en la Argentina no son los ferrocarriles del Rosario, sino son los grandes ferrocarriles el Central Norte y el Central Argentino á Tucumán, que van paralelos 200 á 250 leguas, cruzan dos veces la extensión del territorio de este país, y además van, como es natural también, los ferrocarriles al Rosario.

Con respecto á la emulación que los ferrocarriles paralelos imponen, yo me permito observar al señor diputado que ha visto la emulación en un sentido diverso de lo que lo es en realidad, porque la emulación no es para subir las tarifas cada vez más, sino para bajarlas cada vez más. De manera que la emulación entre dos líneas paralelas se verifica nada más que en beneficio y en servicio del público, y si quiere el señor diputado que se lo demuestre con el mismo ejemplo suyo, lo voy á hacer.

Se puede ir al Rosario en los ferrocarriles Argentino, que son paralelos, por un precio tanto más reducido que en un ferrocarril de aquí, que no obstante la considerable distancia que hay entre Buenos Aires y el Rosario, se va por valor igual á la tercera ó cuarta parte de la distancia que la misma persona podría recorrer en nuestro país.

De manera que si el ferrocarril paralelo de Buenos Aires á Rosario sirve para una demostración, sirve para demostrar, precisamente, que ha bajado la tarifa más que todos los ferrocarriles de la República Argentina.

Y ya, señor diputado, que estamos con su ejemplo del Rosario, me voy á extender un poco más y le diré al señor diputado: ¿sabe cuál es el efecto que ha producido la línea paralela al Rosario?...

El efecto ha sido este: que el único ferrocarril de primera clase que hay en Sud América es el ferrocarril de Buenos Aires á Rosario: noventa kilómetros por hora; coches Pullman; cuatro horas de Buenos Aires á Rosario; ¿y sabe el señor diputado por qué?... Porque poniendo ocho horas, el otro tren de al lado ponía siete, y el otro seis, y el otro cinco, y el otro cuatro. Y el mejor tren de la República Argentina, el tren más sólido, el tren sin vibraciones, el más rápido,—aún para la 3.a clase,—es el tren de Buenos Aires á Rosario.

Hace cinco ó seis años, viniendo yo del Paraguay, bajé en el Rosario, y por visitar la ciudad perdí el vapor; cuando llegué al puerto, éste ya se había ido. Entonces, tuve que andar toda la noche en tren para llegar á Buenos Aires. Ahora, en el momento presente, se sale de Buenos Aires á las ocho de la mañana y se va á almorzar al Rosario; mientras que ni aún los trenes de lujo y de placer de Mar del Plata han conseguido ponerse á la altura de la línea á Rosario.

Pero yo he oído por ahí, no sé con qué fundamento, señor Presidente, pero lo he oído á gente muy seria, que en el caso de construir la línea de aquí á Florida, ¿acaso se va á rendir al Ferrocarril Central, una empresa poderosa, una empresa formidable, una empresa que tiene capitales en el Uruguay ocasionalmente, pero que tiene en la Argentina y en otros países grandes capitales, ó pasará lo contrario, ó le arrimarán un poco de dinero á esa línea?

Yo he oído, señor Presidente, por ahí, que en el caso de ir la línea de Montevideo á la Florida, hará el Central su gran línea de Montevideo á la Florida, y que á buenos coches que ponga el Estado, mejores coches pondrá; y que á buenas velocidades que ponga el Estado, mayores velocidades pondrá, y probablemente será así, porque no hay que creer que grandes empresas, sin ir á una empresa de la magnitud del Central—una empresa de navegación como la de Mihanovich, se entregue porque le establezcan enfrente un buque—y lo mismo que con esta empresa de navegación pasaría con el Central: por cien kilómetros de ferrocarril paralelos á su línea establecida, no se va á entregar, no cesarán sus negocios, no levantaría bandera de remate; todo lo contrario: entonces, más bien tratará de que su línea sea la mejor.

De manera que, probablemente, ocurriría lo que ya ocurrió entre Buenos Aires y Rosario — para seguir el ejemplo que me traía á la memoria el señor diputado Martínez — y que, casi seguramente, va á ocurrir en este ferrocarril.

Ahora yo desearía decir algunas palabras sobre la cuestión de la servidumbre de las líneas, de la servidumbre á que se ha referido el señor diputado Martínez.

Yo creo que es un tema sumamente interesante.

En primer lugar, yo no desconozco que la servidumbre, en el sentido con respecto á los pagos, viene á ser casi igual, llegando casi á los mismos términos que la propiedad, porque es evidente.

Pero, sin embargo, yo le preguntaría al señor diputado esto: ¿pudiendo ser propietario el señor diputado, le sería igual tener la servidumbre de una casa?

Probablemente no. Probablemente se inclinaría á tener la propiedad, porque la propiedad es, del punto de vista del derecho civil, más consolidada.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, probablemente, me quedaría como el muchacho goloso, con el pan y con la leche.

Señor Ministro — Con la propiedad y con la servidumbre, y eso es lo que busca el Estado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con la propiedad en una parte y la servidumbre en otra.

Señor Ministro — Y la servidumbre en otra; es precisamente el mismo pensamiento que yo tengo.

Pero se dice: cuesta tres millones de pesos.

Bueno; yo digo también: cuesta tres millones de pesos la propiedad, pero el señor diputado ha insistido varias veces en hacer un — digamos así, con toda la finura que le es habitual, — un poco de ironía sobre mi palabra "la llave", pero ¿sabe el señor diputado cuánto se pagan las llaves ahora en el mundo?

¡No tiene más que ver lo que valen las llaves del ferrocarril de Marruecos, del ferrocarril de Tánger, y lo que valen las llaves del Mediterráneo! De manera que las llaves en la actualidad son de brillantes; no se pagan con todo el oro del mundo. Aquí estamos lo mismo: tenemos la llave de entrada á la Capital, es la entrada á la ciudad principal del país, á la ciudad en la cual todos nos miramos.

De manera que en esa forma, á la llave le atribuyo, y lógicamente, un precio de tres millones y aún más.

La entrada á Montevideo es una llave que cuesta mucho dinero.

Pero volviendo á la realidad de la disertación, todavía, contra la servidumbre de la vía del Central, hay un argumento que yo no lo había expuesto á la Cámara,

pero que es un argumento de índole decisiva: el Ferrocarril Central, como podrá comprobarlo el señor diputado, — lo mismo que cualquiera de los señores que sigan este asunto, — tiene graves dificultades, ya por su exceso de tráfico en realizarlo en una línea simple.

En los países en que hay mucho tráfico, las vías son dobles siempre: por una se va y por otra se viene, de la misma manera que se hace aquí con los tranvías eléctricos, que todos van en la misma dirección. Ya no hay más aquello de antes, que á nosotros nos parecía tan natural, y á los extranjeros tan extravagante: el desvío. Yo me acuerdo: hace bastante tiempo de los desvíos, y no notábamos lo absurdo que era. Venía otra persona y preguntaba: ¿no sigue? ¿Qué es lo que pasa?, y nosotros no notábamos, nos parecía una cosa muy natural!

Viniendo de las líneas del Este, me pasó á mí exactamente igual, con el último Ministro americano entre nosotros, anterior al actual. Venía yo con él, nos habíamos encontrado accidentalmente en el mismo tren y nos quedamos, creo que veinte minutos ó media hora. Yo le preguntaba cada cinco minutos al guarda: ¿por qué no nos vamos? y él me decía: el desvío, y yo no me animaba á decírselo á mi compañero que estábamos esperando por el desvío!

Señor Ramírez—Lo grave era cuando el otro se había bandeado! — (Hilaridad).

Señor Ministro — Sí, todavía peor, es claro. Es asunto que nosotros conocemos bien, pero que ya vamos dejando. El Ferrocarril Central, según me consta, es público y notorio, ya tiene ese problema de la línea simple, sobre todo cuando se va acercando á Montevideo, porque el tráfico ya es más intenso, como es natural, y los trenes vienen convergiendo todos, y, ¿qué pasa?, pasa que en cada desvío hay un tren parado, y no hay que contar los del itinerario, que eso no es lo principal, sino los que no figuran en el itinerario, los de carga, que vienen uno tras otro, impidiendo todo el tráfico. Y esto se extiende hasta Florida.

Ahora yo pregunto, y ya lo he preguntado á algún técnico, y me ha dicho que no hay cuestión. ¿Puede la línea de Montevideo-Florida actual, que no puede con su tráfico, soportar en la ida y vuelta otro tráfico igual? No puede; no puede: no es que nosotros no queramos dar servidumbre, como decía el señor diputado, no es que ellos ofrezcan, como se podía pensar; es que no pueden darla, porque no pueden para sus mismos trenes ya bastarse.

De manera que yo creo que en el presente no hay, naturalmente, otro camino hasta como necesidad urgente de construir la línea; pero yo creo que en el futuro podría el Estado ir por una línea y venir por otra. Yo no sé los tiempos futuros qué dirán; yo no sé si el arreglo se podría hacer una vez que las líneas sean hechas ó el servicio de servidumbre...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, señor Ministro! Cuando se hace doble vía, no se va por una vía y se vuelve por la otra: las dos vías son así, van juntas...

Señor Ministro—Pero también podría hacerse así; van relativamente cerca...

Señor Martínez (don Martín C.)—... no va una á cuatro leguas de la otra!

Señor Ministro—... De manera que esta es una cuestión de futuro. Lo que yo digo es que ahora no puede soportar más tráfico.

Y como, señor Presidente, yo no quiero molestar más la atención de la Cámara, declaro lo mismo que declaré al principio de esta disertación: que las observaciones que han hecho algunos señores diputados, y especialmente el señor diputado Martínez, son de una índole que me hará pensar, como es natural, y dar mi opinión en la discusión particular; y que con respecto á las palabras que pronunció el señor diputado, de que la contienda no es igual, porque el señor diputado estaba en contra del doctor Rodríguez Larreta y mío, lo declaro que él es capaz de medirse con uno y con varios adversarios.

Con esto dejo terminada la exposición.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

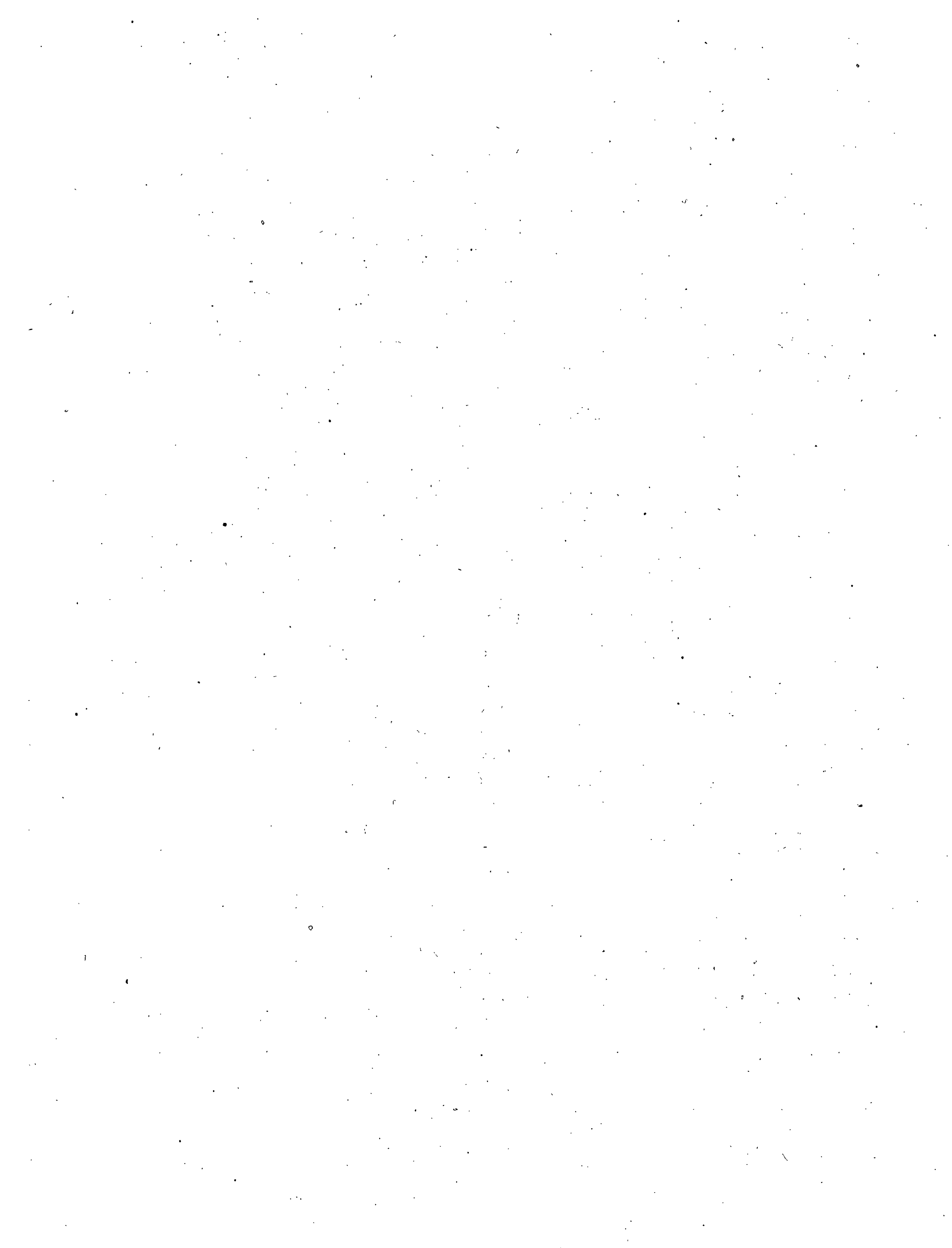
Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 10 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Secertaría G. de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto que las mesas que recibirán los exámenes de maestros en el próximo período de Mayo, funcionen en los días que se indica á continuación:

Mayo 6, Agricultura y Ganadería.
Idem 6, Caligrafía.
Idem 11, Nociones de Ciencias.
Idem 11, Dibujo.
Idem 15, Geografía y Cosmografía.
Idem 15, Economía doméstica y labores.
Idem 19, Lectura.
Idem 19, Matemáticas.
Idem 26, Moral y Religión.
Idem 26, Gramática y Composición.
Idem 30, Historia y Constitución.
Idem 30, Dibujo y Caligrafía (3er. grado).
Junio 1.o, Pedagogía.

Los exámenes se realizarán de 9 á 12 y de 14 á 16 horas.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2101-v.ab.24.

Inspección de Policía Sanitaria Animal

LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la adquisición de la concesión de aprovechamiento industrial de las carnes que sean decomisadas por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado que se halla á disposición de los interesados, en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas, haciéndose presente que la duración del contrato será hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en la Inspección Nacional el día 5 de Mayo á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ó de representantes autorizados.

La Inspección Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuera más ventajosa ó rechazar todas. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *La Secretaría.* 2092-v.my.5.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Segundo llamado á licitación para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 30 de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 2091-v.ab.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA SUETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 10, y doña EMILIA SEGUNDA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2089-v.ab.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SALOM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña TERESA TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle San José número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2090-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALEJANDRO BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano pedícuro, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1131, y doña OFELIA MATILDE SANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2091-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN PATRICIO CARLOS CASTRO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña BLANCA ANA KLINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2092-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DREYER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1267, y doña DOMINGA RAMONA LLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2093-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1675, y doña ESPERANZA PAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2094-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña JULIA ARDUINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salto número 1007.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2095-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña CARMEN RUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Giró número 122 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2096-v.ab.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON T. DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 46, y doña ORFILIA MORQUIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 651.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2097-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida General Garibaldi s n., y doña ESTHER CLOTILDE AZAROLA GIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2098-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEYRIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en la 16.a sección,

y doña JOSEFINA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2099-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AURELIA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2100-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES TORTOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra número 1812, y doña MARIA MAZZIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2101-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SERRATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña CARMEN FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2102-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, recaído por el juicio seguido por la sucesión Eustaquio Píriz, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y modificación del 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas: A) Partida parroquial de nacimiento de Eustaquia Píriz (fojas 1), en la que figura como Eustaquia Eleuteria, en lugar de Eustaquia solamente; B) Acta del nacimiento de Francisco Constancio Píriz (fojas 2), en la que aparecen tanto el inscripto como su padre y abuelo paterno con el apellido Pírez, en vez de Píriz; C) Acta del nacimiento de Fortunata Píriz (fojas 3), en la que aparecen iguales errores que en la anterior; D) Acta del nacimiento de Adelina Píriz (fojas 4), en la que figura con los nombres de Andrés Avelina Justa Píriz, debiendo ser Adelina Píriz; E) Acta del nacimiento de Carolina Píriz (fojas 5), en la que aparece con el nombre de Margarita en lugar de Carolina; F) Acta del nacimiento de Hortensia Píriz (fojas 6), en la que figura con los nombres de Felipa Bonifacia, en lugar de Hortensia, hallándose además equivocado el apellido de la inscripta y el de su padre, pues es Píriz y no Piris; G) Acta del nacimiento de Delfín Píriz (fojas 7), en la que aparece con los nombres de Delfín Demetrio, en lugar de Delfín solamente; H) Acta del nacimiento de Daniel Píriz (fojas 8), en la que también está de más el segundo nombre, ó sea el de Dámaso; I) Acta del nacimiento de Constancio Píriz (fojas 9), en la que igualmente figura como Santiago Constancio, perteneciéndole solamente este último nombre; y J) Acta de nacimiento de Fidel Píriz (fojas 10), en la que aparece con el nombre de Ramón Pires, en vez de Fidel Píriz. — Rocha, Abril 13 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2094-v.ab.22.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CONVOCATORIA — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente iniciado por el señor Luis M. Hugo, solicitando concordato preventivo judicial, se convoca por segunda vez á los acreedores del mismo para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por el deudor. — En esta reunión se decidirá sobre la admisión ó rechazo del concordato. — Fray Bentos, Abril 14 de 1914. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 2095-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso*. 2100-v.my.12.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso*. — *Francisco Risso*. 2098-v.my.12.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero*. 2093-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo*. — *Enrique Harretche*. 2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abanicuería, paragüería, etc. establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, estableció, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini*. 2097-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", que operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea*. — V.o B.o: *Sorín*. 2071-v.my.5.

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea*.— V.o B.o: *Sorín*. 2000-v.ab.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

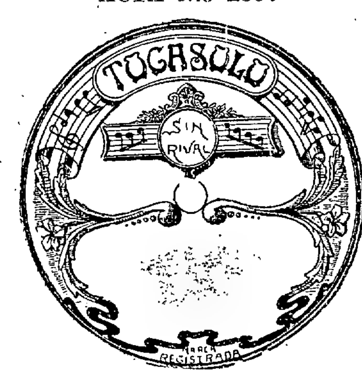
ACTA N.o 2589



Con fecha 6 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Grellen Ld., de Boston on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "BASS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2033-v.ab.28.

ACTA N.o 2597

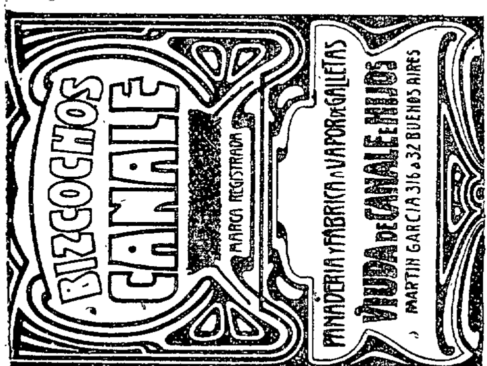


Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.my.6.

ACTA N.o 2584





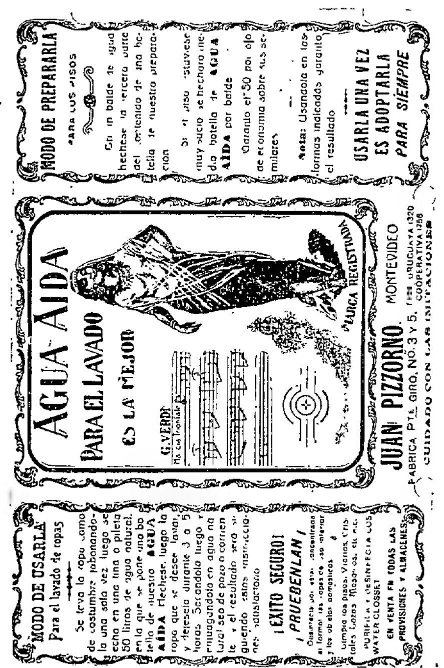
Con fecha 1.o de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CANALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2034-v.ab.28.

ACTA N.o 2593



Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2594



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2056-v.ab.30.

ACTA N.o 2586



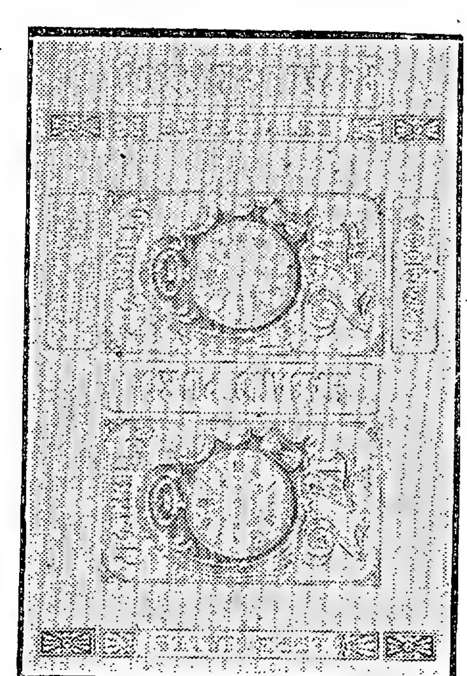
Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Maranghello y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2010-v.ab.25.

ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2011-v.ab.25.

ACTA N.o 2582

Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2043-v.ab.28.

ACTA N.o 2592



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2068-v.my.2.

ACTA N.o 2588



Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, de Oporto (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"VIG" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2032-v.ab.28.

ACTA N.o 2585



Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la categoría 8, clase 64.a, aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2009-v.ab.25.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2066-v.my.2.



ACTA N.o 2581



Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2031-v.ab.28.

ACTA N.o 2591

DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2067-v.my.2.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.my.6.



ACTA N.o 2595



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2055-v.ab.30.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.my.7.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón) de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta las 10 del día 27 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses de la escuela. — Montevideo, Abril 16 de 1914.—*Hermenegildo Sábat*, Secretario General. 2072-v.ab.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario General*. 2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2024-v.ab.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 24 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma. Esta licitación comprende los artículos de los lotes B y C que no obtuvieron el número suficiente de licitantes.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1914. —*La Secretaría*. 2082-v.ab.24.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección*. 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 trajes de agua para la marinería de la armada nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 15 del día 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 17 de 1914. —*La Secretaría*. 2080-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Juan M. Blanes entre las de Tacuarí y Cebollatí, frente al Este y Oeste, que desde esta fecha y hasta el 22 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Abril 17 de 1914.—*La Dirección*. 2081-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración.* 1926-v.ab.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.
Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.
Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.
El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.
El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).
Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.
Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn,* Encargado de la Secretaría. 1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.
Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.
Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.
A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyo Minuano y Sauce, por otro paralelo.
A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.
Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig,* Secretario. 2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber:
Que don Antonio Machado de Oliveira y don Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.
En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch,* Secretario. 2022-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.— *La Secretaría.* 1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERRUTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1954, y doña ANGELA VIALE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1473.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2057-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña ELIDA BARBAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1047.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2058-v.ab.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña JULIA ALTUNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2066-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1472, y doña DORINDA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 588.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2025-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Aizáibar número 1193, y doña DOMINGA DE LOS ANGELES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Aizáibar número 1193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil 2081-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIRIZ ARÉCHAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 393, y doña AGUSTINA AMELIA MAC COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2059-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valseco (Provincia de León), domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña DOLORES ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campañó (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2020-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1411, y doña MARIA ELENA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2060-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NADAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Colonia número 1019, y doña EMILIA STEINFELDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2061-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEON CADENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 686, y doña MARGARITA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2062-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña GENEROSA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2063-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2463, y doña EVA FELICIANA LENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2026-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña IDALINA ADELIA DE FREITAS, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2082-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARABOTTO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1326, y doña MARIA CAMPOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2049-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA RUMINENCIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2048-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SEVERINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1033, y doña MARIA CELIA NEGRETTE Y COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2027-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Maldonado número 1167, y doña ADELA AURORA MONTENEGRO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2028-v.ab.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña LUISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2071-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FELIX AGRIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña JUANA EVELINA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2070-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO C. LAGOMARSINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña MANUELA D. GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2069-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1606, y doña CARMEN NION, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2029-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2029, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 420a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2072-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1541, y doña VICENTA CEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2073-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 5, y doña DOLORES MUIÑO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2074-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODRIOZOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña JUANA GRACIANA SALOM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2050-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1918, y doña AURORA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2051-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTENGO MURAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 174, y doña ANA TIXE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrientes número 1380.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2030-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PASTORINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 1990, y doña MARIA CANDELARIA QUESADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Rocha número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2031-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEYRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ODILIA SOBRINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2067-v.ab.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CHIRARDI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliado en Colón, y doña CATALINA MORENO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2078-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña DOLORES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2075-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCARCELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Propios s.n., y doña MARIA ROSA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Montevideo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2076-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 65, y doña CLOTILDE OCHART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2077-v.ab.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don CARMELO C. MARENALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Solís, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. GAMBORENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2083-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña AMPARO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en está sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalenguz,* Oficial del Estado Civil.
2084-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña MANUELA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2021-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña ANGELA CASTELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandria, domiciliada en la calle Municipio número 3037.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2022-v.ab.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ELGART, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña AMELIA REINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2032-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHARRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 111, y doña MARIA REGINA SESELTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2085-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Queguay y Treinta y Tres (Pueblo Victoria), y doña JULIA TOMASA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2078-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAILON EDUARDO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PRAXEDES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Indart Denis s|n. (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2064-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LASCLOTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Guatemala número 1221, y doña MATILDE OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2052-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12, y doña MÓNICA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Teja s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado, en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2053-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDMUNDO DENNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Esperanza (Provincia de Santa Fe), domiciliado en ..... y doña JOSEFINA ASUNCION ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 806b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2023-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTO LUQUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1675, y doña MARIA RUBIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2086-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes número 1073, y doña PLACIDA PETRONILA FERNIGOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1806.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2033-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ALICE INES AMALIA MAZZETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2034-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ANDRES CANEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Rincón del Conde (San Ramón), y doña CARMEN TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 11.a sección de Canelones y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2035-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980, y doña EMILIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2036-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAURO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 2161, y doña BARBARA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2037-v.ab.23.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JUANA CAFFERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2087-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CICIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Abruzzi, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1072, y doña MARIA CARMELA MEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2088-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO PEREZ TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ELISA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2065-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 23, y doña FRANCISCA PEREZ CRESPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2054-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA FANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2038-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña BASILIA CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera número 2211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2039-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO ORTEGA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, y doña SARA MARIA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2040-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 21, y doña CRISTINA TOMASA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2041-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don GREGORIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CAROLINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2042-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO MASCARALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZULMA JUSTINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2043-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ISETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estrecho número 10, y doña MARIA CORSIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2044-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria s|n., y doña JOAQUINA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2045-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS SANTIAGO CESSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña FLORENCIA AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2046-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2184, y doña CECILIA EMMA ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2047-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 260, y doña ADELA LEONOR RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santurio número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2024-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRIZABALAGA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Charrúa número 47, y doña PETRA BERAIZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2079-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ANTONIA NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2055-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña TERESA IDARRETA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2056-v.ab.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2080-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucco, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público. 1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Gendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Gendán*, Escribano Público. 1755-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Díeguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los

que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Caséo, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
2089-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

CONVOCATORIA.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Sebastián Campodónico, para que comparezcan ante este Juzgado á la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente á las nueve y media de la mañana, á los efectos de considerar el concordato preventivo presentado por aquél. El balance correspondiente y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe producido por el síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. —San José, Abril 6 de 1914.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público.
2049-v.ab.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albanini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de tornería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roreda*.
2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht*.
2087-v.my.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*
2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*
2078-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.*
2073-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Maroñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo*
2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.*
2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.*
2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.*
2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Casenave.*
2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.*
2050-v.my.2.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: francos 5.000.000

Se convoca á los señores accionistas, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el 29 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 1913.
2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o Aprobación de cuentas y distribución de beneficios.
4.o "Quitus" á los Administradores y al señor Pesquié, administrador dimitente.
5.o Nombramientos de Comisarios de Cuentas para 1914 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización á los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar y conservar interés directo ó indirecto en cualquiera empresa ó negocio hecho con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho á tomar parte en las Asambleas los accionistas poseedores de diez acciones, cuando menos. Todos los poseedores de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas, que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus títulos, á más tardar el miércoles 13 de Mayo de 1914.

Los títulos se depositarán:

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres. Los recibos de depósito en los establecimientos de crédito de los señores Louis Ferri y Cía. y señor Paul Ferri, como los de los señores Agentes de Cambio en París, serán aceptados.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 1435. Los recibos de depósito de las instituciones de crédito y de los señores Supervielle y Cía. serán aceptados.—Por el Consejo de Administración: *P. Du Maroussem.* Commisaire aux comptes.
2037-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa, Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía.*
2088-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.*
2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.— Juan Millifanti.*
2048-v.my.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.*
2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.*
2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.*
2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña. — Pedro Acuña. — Pedro Acuña y Cía.*
2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.* 2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavidez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.—*Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Collazo y Cía.—José García Llerandi.* 2027-v.ab.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.* 2025-v.ab.29.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy.* —*Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1914.—*Roberti y Zestano.—Juan Tassistro.* 2004-v.ab.28.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano, para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli.* — *Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi (hijo).* 2042-v.ab.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comestibles y despacho de bebidas ó almacén de comestibles que en los ramos tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont.* — *Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sela García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.* 2015-v.ab.28.

Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.* 2016-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.—Ernesto Susnik.* 2014-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.* 2005-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.* —*Carlos Massioti.* 2001-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.* 2006-v.ab.28.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli, con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.* 2002-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Constante Cornellio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché", establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornellio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornellio.* — *Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.—José Beiró.—José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeio Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Gráu Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Searone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo.
Farinone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Venreri Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Mazín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marcos

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eeijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*
2003-pte.1016

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse aún el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.*—*Rodolfo C. García.* 1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Civelli.*
1982-v.ab.24.

Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas), quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.* 1984-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Arturo Cerviño el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Aurelio Borsani.*
1966-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septimbre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito".—Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.*—*Manuel E. Nieto.* 2008-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.*
1981-v.ab.24.

Disolución social

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y billar bajo la razón social de Allegue y Raffo, en la calle 25 de Mayo y Guaraní, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Allegue.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Agustín Allegue.* 1968-v.ab.23.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación de ladrillos y sus similares, teníamos establecida en el Pantanoso de la Villa del Cerro, denominada "Horno El Porvenir", quedando con el activo y pasivo los señores don Luis V. Bocchi y don Guillermo Lanne, quienes seguirán por su cuenta la explotación de ese comercio bajo la denominación "Horno Bocchi y Lanne". De acuerdo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que quedan desligados por completo los ex asociados señores Alberto Suburu y Pedro Ramón Botta abajo firmados. Dentro del término de 30 días á contar desde la fecha deben ser presentados á los señores Bocchi y Lanne los créditos que adeude la extinguida sociedad.—Pantanoso de Montevideo, Marzo 31 de 1914. —*Luis V. Bocchi.*—*Guillermo Lanne.*—*Alberto Suburu.*—*Pedro Ramón Botta.* 1973-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Nicolás Infante y Hno., mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 900. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Valvin Falaguian.*
1972-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Félix y José Guelfi.*—*Víctor Fernández.* 1965-v.ab.22.

Promesa de venta

Amado Salomón hace saber que ha comprometido en venta á don Joaquín Almeida su casa de comercio situada en este pueblo, en los ramos de tienda, almacén y demás anexos. A los fines que en derecho corresponda se hace la presente publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 30 de 1914.—*Amado Salomón.*
1954-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la razón social "Irazabal é Igarza", que en el ramo de comercio giraba en Saucedo, en este departamento, ha sido disuelta, quedando el socio don Ramón Igarza al cargo del activo y pasivo, quien continuará en el mismo giro comercial bajo su sola firma. —Salto, Marzo 28 de 1914.—*Ramón Igarza.*—*Juan Irazabal.* 1971-v.ab.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo haber prometido en venta á don Fortunato Kalope mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1483, en el ramo de bar y café denominada "Eslava".—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Nicolás Kalope.* 1960-v.ab.22.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto el contrato que para la explotación de nuestra cantera en el Cerrito de la Victoria teníamos con los señores Alberto Iribarren y Manuel García. Al efecto pedimos á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con estos señores se sirvan presentarlas de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 á nuestro escritorio, Avenida 18 de Julio números 1064 y 1070.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Acquarone y Cía.* 1963-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura pública autorizada ayer por el escribano don Ignacio Vergara he comprado al señor don Julio B. Verdie los galpones, maquinarias y otras existencias del comercio que este señor tenía establecido en la calle Soriano números 1374 y 1378. — Montevideo, Marzo 28 de 1914. — *José P. Scaltritti.* 1955-v.ab.22.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.*
1950-v.ab.30.

Disolución social

Juan Aguerre y Cía., propietarios de "La Despensa Avenida Brasil", situada en la Avenida Brasil esquina á la calle Bolívar de esta capital, participan al comercio y al público en general á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Aguerre.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Juan Aguerre.*—*José Bagnalasta.* 1962-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambín y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.*
1986-v.ab.24.